



**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y LA INVOLABILIDAD DE LAS  
COMUNICACIONES DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES EN  
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - LIMA, 2015

**Línea de investigación:**

**Gobernabilidad, derechos humanos e inclusión social**

Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho

Constitucional

**Autor**

Nizama Chero, Nixon Walter

**Asesor**

Cabrejo Ormachea, Napoleon

ORCID: 0000-0001-5095-4556

**Jurado**

Espinoza Herrera, Edward

Chacon Jimenez, Silvia

Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

Lima - Perú

**2024**

# EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y LA INVIOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - LIMA, 2015

## INFORME DE ORIGINALIDAD

27%

INDICE DE SIMILITUD

26%

FUENTES DE INTERNET

8%

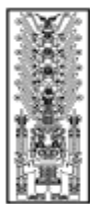
PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	5%
2	<a href="http://repositorio.unfv.edu.pe">repositorio.unfv.edu.pe</a> Fuente de Internet	3%
3	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	2%
4	<a href="http://renati.sunedu.gob.pe">renati.sunedu.gob.pe</a> Fuente de Internet	2%
5	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
6	<a href="http://www.repositorio.upla.edu.pe">www.repositorio.upla.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
7	<a href="http://bdigital.uexternado.edu.co">bdigital.uexternado.edu.co</a> Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Tecnológica del Peru	1%



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

**VRIN** | VICERRECTORADO  
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO  
EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y LA INVOLABILIDAD DE LAS  
COMUNICACIONES DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES EN LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - LIMA, 2015

Línea de investigación:

Gobernabilidad, derechos humanos e inclusión social

Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Constitucional

Autor:

Nizama Chero, Nixon Walter

Asesor:

Cabrejo Ormachea, Napoleon

(ORCID: 0000-0001-5095-4556)

Jurado:

Espinoza Herrera, Edward

Chacon Jimenez, Silvia

Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

Lima – Perú

2024

## ÍNDICE

<b>RESUMEN.....</b>	<b>IX</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>X</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>11</b>
1.1. Planteamiento del problema .....	11
1.2. Descripción del problema .....	12
1.3. Formulación del Problema.....	14
- <i>Problema general</i> .....	14
- <i>Problemas Específicos</i> .....	14
1.4. Antecedentes .....	14
1.5. Justificación de la investigación.....	23
1.6. Limitaciones de la investigación .....	24
1.7. Objetivos.....	24
- <i>Objetivo general</i> .....	24
- <i>Objetivos específicos</i> .....	24
1.8. Hipótesis .....	24
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>26</b>
2.1. Marco conceptual .....	26
<b>III. MÉTODO .....</b>	<b>32</b>
3.1. Tipo de investigación .....	32
3.2. Población y muestra .....	33
3.3. Operacionalización de variables.....	34
3.4. Instrumentos .....	35
3.5. Procedimientos .....	36

3.6. Análisis de datos.....	36
3.7. Consideraciones éticas .....	38
<b>IV. RESULTADOS.....</b>	<b>39</b>
<b>V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....</b>	<b>63</b>
<b>VI. CONCLUSIONES.....</b>	<b>66</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>67</b>
<b>VIII. REFERENCIAS .....</b>	<b>68</b>
<b>IX. ANEXOS.....</b>	<b>74</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> <i>Operacionalización de variable: Derecho a la intimidad</i> .....	<b>34</b>
<b>Tabla 2</b> <i>Operacionalización de variable: Inviolabilidad de las comunicaciones de los correos electrónicos institucionales</i> .....	<b>34</b>
<b>Tabla 3</b> <i>Tabla de rangos del Alfa de:</i> .....	<b>37</b>
<b>Tabla 4</b> <i>Fiabilidad para Derecho a la intimidad</i> .....	<b>37</b>
<b>Tabla 5</b> <i>Fiabilidad para Inviolabilidad de las comunicaciones</i> .....	<b>37</b>
<b>Tabla 6</b> <i>Frecuencia sobre pregunta 1 de la variable X</i> .....	<b>39</b>
<b>Tabla 7</b> <i>Frecuencia sobre pregunta 2 de la variable X</i> .....	<b>40</b>
<b>Tabla 8</b> <i>Frecuencia sobre pregunta 3 de la variable X</i> .....	<b>41</b>
<b>Tabla 9</b> <i>Frecuencia sobre pregunta 4 e la variable X</i> .....	<b>42</b>
<b>Tabla 10</b> <i>Frecuencia sobre pregunta 5 de la variable X</i> .....	<b>42</b>
<b>Tabla 11</b> <i>Frecuencia sobre pregunta 6 de la variable X</i> .....	<b>44</b>
<b>Tabla 12</b> <i>Frecuencia sobre pregunta 7 de la variable X</i> .....	<b>45</b>
<b>Tabla 13</b> <i>Frecuencia sobre pregunta 8 de la variable X</i> .....	<b>46</b>
<b>Tabla 14</b> <i>Frecuencia sobre pregunta 9 de la variable X</i> .....	<b>47</b>
<b>Tabla 15</b> <i>Frecuencia sobre pregunta 10 de la variable X</i> .....	<b>48</b>
<b>Tabla 16</b> <i>Frecuencia sobre pregunta 1 de la variable Y</i> .....	<b>49</b>
<b>Tabla 17</b> <i>Frecuencia sobre pregunta 2 de la variable Y</i> .....	<b>50</b>
<b>Tabla 18</b> <i>Frecuencia sobre pregunta 3 de la variable Y</i> .....	<b>51</b>
<b>Tabla 19</b> <i>Frecuencia sobre pregunta 4 de la variable Y</i> .....	<b>52</b>

<b>Tabla 20</b>	<i>Frecuencia sobre pregunta 5 de la variable Y.....</i>	<b>53</b>
<b>Tabla 21</b>	<i>Frecuencia sobre pregunta 6 de la variable Y.....</i>	<b>54</b>
<b>Tabla 22</b>	<i>Frecuencia sobre pregunta 7 de la variable Y.....</i>	<b>55</b>
<b>Tabla 23</b>	<i>Frecuencia sobre pregunta 8 de la variable Y.....</i>	<b>56</b>
<b>Tabla 24</b>	<i>Frecuencia sobre pregunta 9 de la variable Y.....</i>	<b>56</b>
<b>Tabla 25</b>	<i>Frecuencia sobre pregunta 10 de la variable Y.....</i>	<b>57</b>
<b>Tabla 26</b>	<i>Correlación entre el Derecho a la intimidad y la inviolabilidad de las comunicaciones.....</i>	<b>59</b>
<b>Tabla 27</b>	<i>Correlación entre el derecho a la intimidad personal y el conocimiento de comunicaciones por terceros de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2015-2020 .....</i>	<b>60</b>
<b>Tabla 28</b>	<i>Correlación entre el derecho a la intimidad pública y las garantías de privacidad de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2015-2020.....</i>	<b>61</b>

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1</b>	<i>¿En su opinión cuando trabaja siente que su derecho a la intimidad en el uso de correos electrónicos para el trabajo se encuentra protegido?.....</i>	<b>39</b>
<b>Figura 2</b>	<i>Distribución sobre si les han capacitado sobre sus derechos a la intimidad que tienen en el uso de medios de comunicación en el trabajo como los correos electrónicos.....</i>	<b>40</b>
<b>Figura 3</b>	<i>¿Considera Ud. que han sucedido incidentes respecto a la intimidad de los trabajadores en la Municipalidad de Miraflores? .....</i>	<b>41</b>
<b>Figura 4</b>	<i>¿Considera Ud. que han sucedido incidentes respecto a la intimidad de los trabajadores en la Municipalidad de Miraflores .....</i>	<b>42</b>
<b>Figura 5</b>	<i>¿Considera Ud. que los datos personales que corresponden a la intimidad personal como imagen y voz que se envían por correos electrónicos se encuentran debidamente protegidos? .....</i>	<b>43</b>
<b>Figura 6</b>	<i>¿Considera Ud. que existe protección de su honor ante un caso controversial que se de en el uso de los correos electrónicos en la Municipalidad de Miraflores? .....</i>	<b>44</b>
<b>Figura 7</b>	<i>¿Considera Ud. que han ocurrido casos en donde se ha afectado la reputación de algún trabajador en el uso de los medios de comunicación como los correos electrónicos en la Municipalidad de Miraflores? .....</i>	<b>45</b>
<b>Figura 8</b>	<i>¿Considera Ud. que se han implementado normativas en la regulación del uso interno de los correos electrónicos que explican los límites del derecho a la intimidad? .....</i>	<b>46</b>
<b>Figura 9</b>	<i>¿Considera Ud. que cuando han tenido que usar su correo personal, por una falla del correo institucional han tenido protección de la información que se enviaba respecto a la intimidad? .....</i>	<b>47</b>
<b>Figura 10</b>	<i>¿Considera Ud. que se han usado los correos electrónicos institucionales para</i>	

*generar rumores osátiras de algún trabajador no protegiendo su reputación? .....48*

**Figura 11** *Distribución sobre si su centro de trabajo ha protegido o garantizado la inviolabilidad de las comunicaciones sobre los correos electrónicos que contienen información laboral.....49*

**Figura 12** *Distribución sobre si su centro de trabajo los capacita regularmente sobre su derecho a la inviolabilidad de comunicaciones.....50*

**Figura 13** *¿Considera Ud. que la información a entregarse a través de correos se encuentra protegida por la inviolabilidad de las comunicaciones? .....51*

**Figura 14** *¿Considera Ud. que han ocurrido casos, en donde, terceros han conocido la información íntima del trabajador que estén en los correos electrónicos con autorización del empleador? .....52*

**Figura 15** *¿Considera Ud. que han ocurrido casos, en donde, terceros han conocido la información íntima del trabajador que estén en los correos electrónicos sin autorización judicial?.....53*

**Figura 16** *¿Considera Ud. que se les ha brindado las garantías privacidad en la protección de la inviolabilidad de las comunicaciones en correos institucionales? .....54*

**Figura 17** *¿Considera Ud. que se les ha capacitado sobre cuál es su información privada individual?.....55*

**Figura 18** *¿Considera Ud. que se les ha capacitado sobre cuál es su información privada familiar?.....56*

**Figura 19** *¿Considera Ud. que, si por error en el trabajo envía en un correo electrónico información privada, hay posibilidad de borrarlo? .....57*

**Figura 20** *¿Considera Ud. que, si otro trabajador recibe información privada por error de*

*un correo electrónico del trabajo puede divulgar dicha información? ..... 58*

## RESUMEN

La tesis titulada El derecho a la intimidad y la inviolabilidad de las comunicaciones de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores – Lima, 2020-2021 tiene como objetivo principal determinar la relación entre el derecho a la intimidad y la inviolabilidad de las comunicaciones de los correos electrónicos institucionales en dicha municipalidad. La investigación fue realizada con un enfoque cuantitativo, ya que se buscó obtener datos numéricos sobre la relación de estas variables en el contexto laboral. En cuanto al tipo de investigación, esta es de carácter básico, es decir, busca generar conocimiento sobre un tema sin un fin práctico inmediato. El diseño utilizado en el estudio fue no experimental y correlacional, lo que significa que no se manipuló ninguna de las variables, sino que se observó cómo se relacionan de forma natural. La muestra consistió en 150 trabajadores de la municipalidad, a quienes se les aplicó un cuestionario como instrumento para recoger la información necesaria. Los resultados obtenidos para la hipótesis general, utilizando el análisis estadístico de Rho de Spearman, arrojaron un valor de 0,910, con una significancia bilateral de 0,000, lo que indica una correlación muy fuerte entre las variables estudiadas. Concluyendo que existe una relación significativa entre el derecho a la intimidad de los trabajadores y la inviolabilidad de las comunicaciones de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores durante el periodo de estudio.

***Palabras clave:*** derecho a la intimidad, inviolabilidad de las comunicaciones.

## ABSTRACT

The thesis entitled The right to privacy and the inviolability of institutional e-mail communications in the District Municipality of Miraflores - Lima, 2020-2021 has as its main objective to determine the relationship between the right to privacy and the inviolability of institutional e-mail communications in that municipality. The research was conducted with a quantitative approach, since it sought to obtain numerical data on the relationship of these variables in the work context. As for the type of research, it is of a basic nature, i.e., it seeks to generate knowledge on a topic without an immediate practical purpose. The design used in the study was non-experimental and correlational, which means that none of the variables were manipulated, but rather it was observed how they relate naturally. The sample consisted of 150 workers of the municipality, to whom a questionnaire was applied as an instrument to collect the necessary information. The results obtained for the general hypothesis, using Spearman's Rho statistical analysis, yielded a value of 0.910, with a bilateral significance of 0.000, indicating a very strong correlation between the variables studied. Concluding that there is a significant relationship between the right to privacy of workers and the inviolability of institutional e-mail communications in the Municipality.

***Key words:*** right to privacy, inviolability of communications.

## I. INTRODUCCIÓN

El derecho a la intimidad en el derecho en el tiempo ha tenido una presencia importante, no sólo por ser un derecho fundamental, sino que, efectivamente en la ponderación con el choque con otro derecho, siempre ha actuado como límite o complemento para establecer los límites de otro derecho, tal cual es el caso, pues actualmente se busca investigar como el derecho a la intimidad puede actuar como un límite para garantizar la inviolabilidad de las comunicaciones en los casos del uso de correos electrónicos institucionales de un lugar de trabajo, entendiendo que, si bien es cierto, hay normativas que establecen que el uso de dichos correos institucionales pueden ser manejados por el empleador, se deben tener en cuenta atenciones que aparezcan y que puedan dar paso a la invocación del derecho a la intimidad como garantía a que no se transgreda el derecho a la inviolabilidad de comunicaciones.

La estructura realizada para este trabajo es a través de cinco capítulos, primero se abarca el planteamiento del problema, en donde, se visualiza a la descripción del problema y a la formulación, segundo, se desarrolla el marco teórico de la investigación, así como los conceptos básicos, tercero, se ve la parte metodológica con su desarrollo indispensable, este es, tipo de investigación, diseño de investigación, población y muestra, seguido por la técnica e instrumento usado, y otros puntos complementarios al método; cuarto, se presentan los resultados, tanto descriptivos como inferenciales, por último, se discuten dichos resultados arribando a conclusiones y recomendaciones estructuradas por objetivos, la bibliografía usada, y culminando con los anexos de la investigación.

### **1.1. Planteamiento del problema**

Se entiende este punto del planteamiento del problema, como aquel que describe y formula la investigación, dejando claro el problema existente en el lugar elegido, asimismo, se estructura por las variables y dimensiones seleccionadas, en este caso las variables son el

derecho a la intimidad y el derecho a la inviolabilidad de comunicaciones. A continuación, se pasa a realizar lo anteriormente descrito.

## **1.2.Descripción del problema**

Para empezar, a enmarcar esta tesis, se tiene que ver desde la perspectiva de rango constitucional; es decir que, debemos analizar lo estipulado en nuestra Carta Magna, más precisamente en su artículo 10°, el mismo que, reconoce taxativamente el derecho que poseen todas las personas al secreto de sus documentos privados y comunicaciones; así como a la inviolabilidad de estos.

Seguidamente se tiene lo regulado por la Ley N° 29733, de Protección de Datos Personales (LPDP), la misma que en su quinto artículo advierte el principio rector del tratamiento de los datos personales, es decir, el principio de consentimiento.

No obstante, en lo que respecta a las relaciones de índole laboral, debe tenerse en consideración lo establecido por el artículo 14° inciso 5 de la norma antes mencionada, la cual expone que, no se requiere del consentimiento del titular de los datos personales (en otras palabras, la del trabajador) para los efectos de su tratamiento en ciertos casos, tales como; 5. Cuando los datos personales de estos sean requeridos para la celebración, preparación y ejecución de un contrato, en la que el titular de estos datos, sea parte; o, cuando se trate de datos de índole personal que sean derivados de una relación determinado, esto es, profesional y/o científica del titular y se requieran necesariamente para que se lleve a cabo su cumplimiento o desarrollo.

Por lo tanto, debe entenderse que es bajo la responsabilidad del empleador, el hecho de informar a cada uno de sus trabajadores sobre los criterios con respecto a la empleabilidad de los sistemas informáticos que se les son puestos a su disposición por parte de la empresa, para el correcto desenvolvimiento de sus funciones, indicándoles o precisándoles el posible control sobre dichos sistemas o programas, ello sin la necesidad de su consentimiento o

aprobación.

De lo referido líneas arriba es que se puede tener una idea más clara de la realidad problemática que engloba la presente tesis titulada “El derecho a la intimidad y la inviolabilidad de las comunicaciones de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores - Lima, 2015”; siendo así, se precisa que, el derecho a la intimidad consiste principalmente en aquel tributo propio o característico de todo ser humano, como consecuencia de la misma naturaleza de la humanidad, que se da por el simple y sencillo hecho de que se vive dentro de una sociedad.

Por lo tanto, es lógico que exista una protección legal a este derecho en particular, para que el hombre, en general, se sienta seguro de que su privacidad, de lo que hizo o hace, estarán protegidos por la norma suprema que rige a todos los estados, esto es, la Constitución política Sin embargo, como se ha logrado visualizar en diversas ocasiones, el reconocimiento de este derecho se ve transgredido en el ámbito laboral; toda vez que, en ocasiones la empresa donde laboran los trabajadores que emplean correos institucionales, se encuentran constantemente vulnerados; dado que, esta entidad tiene acceso sin la necesidad de la autorización explícita de los mismos para que puedan revisar los correos, y demás aplicativos que hayan consultado por la simple razón de que está estipulado en el contrato que firmaron, o que muchas veces ni se les puso de conocimiento que serían monitoreados estas comunicaciones, trasgrediendo sí su derecho a la intimidad.

A nivel internacional, se sabe que, en México, una de las formas más comunes en que se trasgrede el derecho a la intimidad es mediante la penetración de las nuevas y actuales tecnologías; más específicamente, el Internet; toda vez que, el uso masivo de los correos electrónicos o también conocidos como e-mails, son cada vez más personales, intrusivos e interactivos.

A nivel nacional, se tiene en el lugar elegido la Municipalidad de Miraflores, han

suscitado conflictos, en la adaptación del trabajo de presencial a remoto y posteriormente en la adaptación nuevamente y progresivamente a presencial, la pandemia el suceso que ninguna persona esperó en los años 2020 y 2021, dio la obligatoriedad de usar los medios electrónicos para atender y desarrollar el trabajo en continuidad, siendo así, trabajando en el hogar, muchas veces han ocurrido accidentes que han incluido que las personas ingresen información personal e íntima a la data de los correos institucionales, lo cual, si bien es cierto, no se debió dar sucedió como una consecuencia del gran uso que tienen los correos para el trabajo.

### **1.3. Formulación del Problema**

#### **- Problema general**

¿Existe relación entre el derecho a la intimidad y la inviolabilidad de las comunicaciones de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2015 - 2020?

#### **- Problemas Específicos**

¿Existe relación entre el derecho a la intimidad personal y el conocimiento de comunicaciones por terceros de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2015 - 2020?

¿Existe relación entre el derecho a la intimidad pública y las garantías de privacidad de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2015 - 2020?

### **1.4. Antecedentes**

Se ha realizado la verificación de la relación de estudios de investigación realizadas sobre el presente tema en la biblioteca de la Universidad Nacional Federico Villarreal, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Universidad Particular de San Martín de Porres, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, en las cuales no se encontraron trabajos a

nivel depregrado, ni de nivel de posgrado sobre la materia.

### **Antecedentes Nacionales**

Jáuregui y Maurate (2020) en su tesis titulada “La falta de plazo de duración en la ley de geolocalización y la vulneración de los derechos fundamentales de la persona humana” (Tesis de maestría) Universidad Peruana de Los Andes, Huancayo. En la presente investigación se pretendió detallar cuáles son los derechos fundamentales que vulneran el Dec. Leg. N° 1182 al momento de aplicar la geolocalización cuando esté fuera de flagrancia; a razón de que el legislador no haya definido de forma clara y expresa el plazo tope para su acceso a las plataformas digitales de su trabajador. Asimismo, el enfoque empleado fue cuantitativo, aplicando la estadística descriptiva y los métodos: inductivo, sistemático y deductivo; con respecto a la técnica empleada, esta fue la encuesta y su instrumento, el cuestionario, el mismo que, se llevó a cabo ante el personal de la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional, Fiscales y abogados constitucionalistas y penalistas. De igual forma, concluyó que, efectivamente el acceso a los datos de la localización y la geolocalización de los teléfonos móviles en función al Dec. Leg. N° 1182, fuera del alcance de flagrancia delictiva y sin el plazo límite determinado siempre que no se obtenga la convalidación vía judicial; vulnerando derechos fundamentales tales como el derecho al secreto de las comunicaciones y el derecho a la intimidad personal, durante los periodos del 2017 al 2018.

De la Puente (2020) en su tesis titulada “La interceptación y difusión de las comunicaciones privadas y las libertades comunicativas en el proceso de judicialización peruano. Ponderación, límites e interés público” (Tesis de maestría) Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima. En la presente investigación se pretendió establecer y/o precisar cuáles son los elementos que conforman la evolución de las comunicaciones siendo así que, partiendo de ello, la evolución de la protección jurídico-penal del derecho al secreto de las

comunicaciones y consecuentemente, el derecho a la intimidad en lo que respecta a las comunicaciones interceptadas de forma ilegal. Por otra parte, el tipo de investigación que se empleó en el presente estudio fue descriptiva- interpretativa y de revisión bibliográfica, por tanto, el instrumento empleado fueron la documental y las entrevistas. En tal contexto, llegó a la conclusión de que aquellos movimientos que están destinados a concientizar sobre la penalización de la interceptación ilegal de las comunicaciones privadas por intermedio de los diversos medios de comunicación que emplean los trabajadores dentro de su centro laboral, no deberían concretizarse porque a la consideración de parte, se podría dar la debilitación de los derechos y facultades que le competen a las empleadoras sobre las libertades informativas de poder poner al descubierto el uso ilegal de los trabajadores; ya sea compartiendo información confidencial o entre otros factores.

Bernal (2019) en su tesis titulada “Derechos fundamentales de los trabajadores y el poder directriz del empleador respecto al correo electrónico institucional, Lima Centro, 2019” (Tesis de maestría) Universidad César Vallejo, Lima. En la presente investigación se pretendió orientar a determinar cuál es la adecuada protección que se tiene que dar a los derechos fundamentales de los trabajadores en lo que respecta a los correos electrónicos institucionales. Por otra parte, el tipo de investigación que se empleó en el presente trabajo fue el interpretativo con un nivel descriptivo; en lo que concierne a la muestra, esta estuvo conformada por 10 trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro, el instrumento fue la entrevista y el análisis documental. Por último, se llegó a la conclusión de que ante la falta de una norma dentro del contexto laboral, que establezca el uso adecuado que debe disponerse para el correo electrónico, da surgimiento a la controversia entre la correcta protección de estos derechos fundamentales y la potestad de monitoreo y control que debe poseer el empleador, en el uso de sus facultades y la posibilidad de emitir sanciones a los trabajadores como producto de dicho control.

Bruno (2019) en su tesis titulada “El poder de dirección del empleador y la intervención de las comunicaciones privadas del trabajador en el derecho laboral Peruano – 2019” (Tesis de maestría) Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz. En la presente investigación se pretendió centrar la investigación en el poder de la dirección que posee el empleador y a su vez, las transgresiones sobre las comunicaciones del trabajador que están reguladas en el derecho laboral de nuestro país. Por otra parte, el tipo de investigación viene a ser teórica-dogmática-normativa; dado que cuestiona si corresponde o no establecer si se da el cumplimiento de los principios y derechos propios del vínculo laboral entre empleador y trabajador; por ello, se empleó la hermenéutica en el ámbito jurídico, por ende, se usó la técnica documental y el análisis de enfoque cualitativo. Finalmente, llegó a la conclusión de que el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, ya sea por parte de la Carta Magna o por intermedio de los tratados de índole internacional; abriendo paso a una forma novedosa de que se conciba el Estado y los derechos fundamentales.

Recra (2017) en su tesis titulada “Derecho al secreto y la inviolabilidad de las comunicaciones y el daño moral a la persona humana” (Tesis de maestría) Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima. En la presente investigación se pretendió determinar si la vulneración del derecho al secreto y comunicaciones, producen daño moral a la persona humana en el marco de la legislación peruana. Por otra parte, el tipo de investigación que se empleó en el presente trabajo fue el explicativo y de nivel aplicativo; en lo que respecta a la población esta se constituyó por el CAL con una muestra equivalente a 378 abogados, cuyo muestreo probabilístico estuvo basado en el 95% de confianza, por tanto, se empleó la técnica de la encuesta y como instrumento el cuestionario. Finalmente, arribó a la conclusión de que se estableció contundentemente que la vulneración a los derechos materia de estudio señalados al inicio, producen daño moral en la persona dentro de la legislación peruana.

Cuellar (2016) en su tesis titulada “El habeas data y la protección del derecho a la intimidad en los pronunciamientos del tribunal constitucional Peruano del año 1996 al 2011” (Tesis de maestría) Universidad Católica de Los Ángeles de Chimbote, Chimbote. En la presente investigación se pretendió establecer los criterios que adopta el TC para proteger el derecho a la intimidad, vía el proceso constitucional de Hábeas Data en los periodos desde 1996 al 2011. Por otro lado, el tipo de investigación que se empleó en el presente estudio fue el cuantitativo-cualitativo, asimismo, se usó el nivel exploratorio descriptivo; con la unidad muestral de 10 pronunciamientos que fueron emitidos por la entidad antes mencionada, recaídos en diferentes expedientes; tales como: N° 00147-2011- PHD/TC, N° 666-96-HD/TC, N° 0831-2010-PHD/TC, N° 1797-2002-HD/TC, N° 05982-2009-PHD/TC, N° 1480-2003-HD/TC, N° 02838-2009- PHD/TC, N° 9944-2005-HD/TC, N° 04573-2007-PHD/TC y N° 04407- 2007-PHD/TC. En síntesis, y de conformidad con la muestra, concluyó que los criterios que adoptó el TC son en aras de proteger el derecho a la intimidad en 3 de los expedientes antes mencionados; mientras que en los otros 3 determina que son improcedentes y en 4 restantes declara que la demanda recae en infundada.

### **Antecedentes Internacionales**

Muy (2020) en su tesis titulada “Los riesgos laborales en la modalidad del teletrabajo en Ecuador” (Tesis de maestría) Universidad de Cuenca, Ecuador. En la presente investigación se pretendió establecer los riesgos laborales que se suscitarían bajo la modalidad del teletrabajo; dado que, al ser una figura novedosa para desarrollar las actividades laborales en un determinado lugar que no sea lo habitual, como puede ser el hogar; tal es así que, al ser un modelo reciente en la norma ecuatoriana, es sumamente importante que se esclarezca tal situación y de esa forma, se pueda tener conocimiento de los diversos panoramas que se presenten. Por último, se arribó a la conclusión de que resulta propicio que se impere la protección de los derechos constitucionales que resguardan a los

teletrabajadores en aras de que no se vulnere su derecho a la privacidad; toda vez que, al interceptar sus comunicaciones ya sean estas vía telefónicas o por intermedio de los correos corporativos que estos manejan, se están violentando ineludiblemente derechos fundamentales.

Galarza (2020) en su tesis titulada “El derecho a la intimidad de los contribuyentes en el manejo de los datos públicos en el Ecuador a partir de la Jurisprudencia Constitucional Ecuatoriana: Análisis de la sentencia 010-18-SN-CCAD” (Tesis de maestría) Universidad Tecnológica Indoamericana, Ecuador. En la presente investigación se pretendió hacer un estudio exhaustivo sobre en qué consiste el derecho a la intimidad por parte de un contribuyente, que confronta con el derecho a la información pública; siendo que, para ubicar la diferencia de qué tipo de información resulta ser la que podrá emplear el gobierno por intermedio de la Administración Tributaria. En tal sentido, este estudio fue de tipo bibliográfico; para lo cual, se emplearon diversas fuentes de información para recolectar lo requerido, ya sean de fuentes físicas, así como empleando la biblioteca virtual de UTI y haciendo uso de sentencias y jurisprudencias constitucionales de Ecuador. Finalmente, concluyó que, la Corte Constitucional trató sobre el derecho a la intimidad tanto personal como familiar de los contribuyentes; desarrollando que la obligación de estos sobre la realización de las declaraciones con respecto a las actividades que desempeñan, pueden generar mayores tributos; y, ello no afecta el derecho a la intimidad; ergo, el hecho de proporcionar los datos personales, y/o información que sólo manejan la AT a otras entidades y/o personas transgrede sus derechos.

Guillermo (2019) en su tesis titulada “La publicidad de las decisiones judiciales y el derecho a la intimidad” (Tesis de maestría) Universidad Siglo 21, Argentina. En la presente investigación se pretendió analizar de qué manera la tecnología se logra expandir por los derechos de acceso a la información pública y se relaciona a la vez como la transparencia de

los actos que le conciernen al gobierno; ergo, los derechos que son personalísimos como lo son a la intimidad y el derecho a una vida privada. Por lo cual, este estudio fue de tipo descriptivo. Por último, concluyó que pese a todos los criterios jurisprudenciales se logró confirmar la difusión indiscriminada con respecto a las sentencias judiciales que afecten el derecho a la intimidad y también a la vida privada de los trabajadores ante cualquier tipo de juicio; ergo, más aún de aquellos que la vida personal se encuentra en peligro a razón de la estigmatización que puede ocasionar.

Herrera (2019) en su tesis titulada “Análisis jurídico frente a la validez y licitud de la orden de interceptación de comunicaciones por orden judicial en Colombia” (Tesis de maestría) Universidad Externado de Colombia, Colombia. En la presente investigación se pretendió determinar los elementos jurídicos que resultasen necesarios para que al ordenarse que se intercepten las comunicaciones, estas resulten de forma lícita y válida en Colombia; todo ello como una estrategia para regular la posible transgresión de ciertos derechos fundamentales. Por tanto, este estudio fue de tipo documental; para lo que se emplearon diversas fuentes teóricas, jurídicas y referenciales que aluden al tema materia de análisis. Asimismo, llegó a la conclusión de que en un marco legal, específicamente el derecho a la intimidad ante la interceptación de comunicaciones, abarca 3 elementos que resultan trascendentales; tales como: en primer lugar, la intimidad, como lo más reservado de la persona; luego se tiene a la privacidad, que se refiere a aquellos datos que hacen posible dar con su identificación; y, finalmente se tiene a la protección de los datos personales, como aquel derecho a resguardar toda información referida a ella, es decir, el habeas data.

Ortiz (2017) en su tesis titulada “Aproximación al estudio de la ponderación como técnica de solución de conflictos entre el derecho a la información y el derecho a la intimidad” (Tesis de maestría) Universidad de Guayaquil, Ecuador. En la presente investigación se pretendió realizar la demostración de que los conflictos no solamente surgen

entre las personas sino además se evidencian en las categorías de los derechos fundamentales. Por tanto, este estudio fue de diseño descriptivo; para lo que se tuvo como muestra a 13 unidades judiciales de la Corte Provincial de Justicia de la Provincia del Guayas, de los cuales se logró recolectar información por intermedio de la encuesta y el análisis de fuentes documentales. Asimismo, llegó a la síntesis de que, el Estado Constitucional debe ponderar las técnicas para la resolución de los conflictos que existen entre el derecho a la información y el de la intimidad; toda vez que, se debería plasmar en la Carta Magna de Ecuador; no obstante, la inacción por parte de la Asamblea Nacional del referido país, debió solventarse conjuntamente con la reforma; así como con el hecho de incorporar normas que permitan la correcta viabilidad de dicha problemática.

Potoy y Salazar (2017) en su tesis titulada “Las nuevas tecnologías y su impacto en los derechos constitucionales de los trabajadores” (Tesis de maestría) Universidad de Costa Rica, Costa Rica. En la presente investigación se pretendió establecer la necesidad que existe de que se tutele y protejan efectivamente los derechos constitucionales que poseen los trabajadores con respecto al impacto de las nuevas plataformas tecnológicas y la implementación de estas en su centro laboral. Por lo cual, este estudio fue de enfoque cualitativo y descriptivo, lo que se pudo lograr a través de la compilación de jurisprudencia, doctrina y diversos cuerpos normativos. Para finalizar, concluyó que el país de Costa Rica no posee una legislación laboral centrada y encargada de regular el poder de dirección de las empresas con alusión a la empleabilidad de los medios tecnológicos; sin embargo, no se establecen los límites a la potestad de supervisión; por ello, es que la jurisprudencia de forma clara y precisa estipuló que, debe darse un correcto tratamiento a los medios de control; tales como: video vigilancia, grabación de llamadas, el registro del ordenador de los trabajadores y también el control del correo electrónico de estos; para lo que se plantean leyes específicas que serán aplicadas ante estas situaciones en particular.

Gómez (2016) en su tesis titulada “Trabajo, Intimidad y Bioética” (Tesis doctoral) Universidad Externado de Colombia, Colombia. En la presente investigación se pretendió mostrar la relación que existe entre la bioética, el derecho la intimidad y el trabajo; toda vez que, se busca a la vez la creación de la bioética laboral a modo de profundizar en esta temática que encuentra su ratio sensu en la autonomía moral o abierta, analizando todas las metamorfosis que se han producido en el mundo laboral, ello a fin de exponer los motivos por los cuales el derecho a la intimidad dentro del trabajo forma parte de la Bioética. Por lo que, este estudio fue de tipo documental; ya que se emplearon diversas fuentes teóricas, jurídicas y referenciales que aluden al tema materia de análisis. De igual forma, se llega a la conclusión de que por todas las cosas debe primar el derecho a la intimidad del trabajador; otorgándole protección jurídico y doctrinal; siempre que, nadie posee el derecho de interceptar las comunicaciones de sus trabajadores sin informarles previamente y/o contar con la aprobación de estos.

Hurtado (2016) en su tesis titulada “Protección de los derechos fundamentales, especialmente a la intimidad frente al control de uso de los mensajes de datos en el ámbito laboral” (Tesis de maestría) Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador. En la presente investigación se pretendió ubicar las alternativas constitucionales para que se precautele el uso adecuado de los recursos tecnológicos informáticos por parte de los empleadores; garantizando a su vez el respeto por los derechos fundamentales a la libre expresión, intimidad y a la producción de información que le compete a los trabajadores. Por lo cual, este estudio fue de tipo jurídico- descriptivo; puesto que, se estudiarán las diferentes sentencias de los tribunales tanto nacionales como internacionales, de los cuales se recopilaran doctrinas y precedentes que serán aplicados a los test de proporcionalidad. En tal sentido, se tendrá como participantes a los empleadores tanto públicos como privados), trabajadores y también a las autoridades del marco laboral. Finalmente, el autor

llegó a la conclusión de que, se está ante un claro conflicto de 2 derechos fundamentales; puesto que, por un lado se tiene que los empleadores poseen el legítimo derecho de proteger y/o resguardar su propiedad, que se ve reflejado en la inversión realizada en tecnología informática para que se optimice la productividad empresarial, por tanto, este cuenta con el derecho de implementar mecanismos de control que garanticen el uso adecuado de tales recursos, los mismos que deben ser debidamente informados a los trabajadores; y, por otra parte se tiene el derecho a la intimidad que le compete a los trabajadores de la referida empresa, la cual se ve gravemente vulnerada siempre que se opta por la interceptación de los mensajes de datos ya estén originados o no, en los dispositivos que se les fueron confiados o entregados para cumplir con sus labores.

### **1.5. Justificación de la investigación**

El presente trabajo de investigación se justificó por lo siguiente:

#### **Teórica**

La justificación en este punto se refiere a la recolección de información a través de fuentes secundarias, que tengan el análisis de un autor, los cuales, nos van a dar los principales fundamentos teóricos para lograr los objetivos planteados.

#### **Práctica**

En la práctica la justificación se orienta a los aportes que hace para la solución del problema que puede ser aplicada a la sociedad, asimismo, da paso a que otros estudiosos del tema elegido puedan mejorar su información al respecto usándose así en el ámbito académico.

#### **Metodológica**

El aporte de justificación metodológica, se encuentra a través del uso de un método y estructura, para realizar la investigación la misma que diferencia al trabajo de una tesis de una monografía, pues le da el estándar de calidad que necesita para que se consolide como

investigación al momento de publicarse.

### **1.6.Limitaciones de la investigación**

#### Limitación espacial

Ha demorado mucho en atender y aplicar el instrumento, por la situación de pandemiavivida, teniendo en cuenta que se usaron medios electrónicos.

#### Limitación temporal

El período temporal que se ha seleccionado es del 2015 al 2020

### **1.7.Objetivos**

#### - **Objetivo general**

Determinar la relación entre el derecho a la intimidad y la inviolabilidad de las comunicaciones de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2015 - 2020.

#### - **Objetivos específicos**

Determinar la relación entre el derecho a la intimidad personal y el conocimiento de comunicaciones por terceros de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2015 - 2020.

Determinar la relación entre el derecho a la intimidad pública y las garantías de privacidad de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2015 - 2020.

### **1.8.Hipótesis**

#### Hipótesis general

Si existe relación entre el derecho a la intimidad y la inviolabilidad de las comunicaciones de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2015 - 2020

#### Hipótesis específicas

Si existe relación entre el derecho a la intimidad personal y el conocimiento de comunicaciones por terceros de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2015 - 2020.

Si existe relación entre el derecho a la intimidad pública y las garantías de privacidad de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2015 – 2020.

Variables

**Variable independiente**

Derecho a la intimidad

Variable dependiente

Inviolabilidad de las comunicaciones de los correos electrónicos institucionales

Dimensiones

**Variable independiente:**

Intimidad Personal Intimidad Pública

Variable dependiente:

Conocimiento de comunicaciones por terceros Garantías de Privacidad

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1.Marco conceptual

Derecho a la intimidad. – Es el derecho que da protección a los aspectos personales e íntimos de nuestra vida, lo cual es la esfera más cercana, lo protege de su divulgación al público, estas son, por ejemplo, emociones, pensamientos, sentimientos y acciones que no son de interés más que para la misma persona. (Rosas, 2015, p.188).

Información pública. - “La información de tipo documentación financiada por el presupuesto público la cual se desprenda de una decisión de naturaleza administrativa”. (Medina, 2015, p.81).

Información de terceros. - La información que no corresponde a una esfera personas, sino que es respecto a datos de terceros. (Chanamé, 2002, p. 119).

Información reservada. – Información sobre alguien que no puede ser dada a conocer públicamente pues compromete a un bien jurídico. (Chanamé, 2002, p. 121).

Bases Teóricas

#### **Derecho a la Intimidad**

Martínez (2016) explica que, en lo que respecta al primer texto jurídico que reconoce taxativamente el derecho a la intimidad tanto personal como familiar; viene a ser la Declaración Universal de los DD.HH., esto es en el año 1948, en su artículo 12º; por tanto, dicha configuración legal relacionada a la intimidad suele ser reciente, relativamente (p. 412).

Asimismo, para Castro (2016) cuando la Corte Constitucional se pronunció claramente en relación al derecho a la intimidad y a su vez, sobre el tratamiento que este debiera recibir, detalló tajantemente que por intermedio de la Sentencia T-414 de 1992, resulta imposible la renuncia absoluta a este derecho en particular; toda vez que, toda personas, por la simple y sencilla razón de serla, es titular del mismo y asimismo, el único que está legitimado para que pueda permitir que se divulguen sus datos personales. Por tal

motivo es que, el objetivo del derecho a la intimidad, consiste en asegurar la protección de los intereses morales de todo sujeto de derecho. (p. 122).

En ese sentido, Poquet (2018) menciona que, doctrinal, judicial y constitucionalmente el derecho fundamental a la intimidad del teletrabajador se encuentra directamente relacionado con el control empresarial y el poder de vigilancia; por ende, es imprescindible que se estudie la regulación que ella conlleva así como al interpretación más adecuada que se realice a lo que alude al control por parte de la empresa en virtud con el derecho a la inviolabilidad del domicilio y derechos conexos a este como es el del derecho al secreto de las comunicaciones, el derecho a la intimidad del teletrabajador, el derecho a la propia imagen y, el derecho a la protección de los datos (p. 113).

El 14 de abril de 2016, el Parlamento Europeo aprobó el Reglamento general de protección de datos (GDPR). La expresión “dignidad humana” aparece en el artículo 88, que indica que las normas “Incluirá medidas adecuadas y específicas para salvaguardar la dignidad humana del interesado [*cursiva mía*], los intereses legítimos y los derechos fundamentales, con especial atención a la transparencia del procesamiento, la transferencia de datos personales dentro de un grupo de empresas o un grupo de empresas comprometidos en una actividad económica conjunta y sistemas de seguimiento en el lugar de trabajo (Consejo de la Unión Europea, 2016, p. 34).

Siguiendo ese orden de ideas, Floridi (2016) alude que, del texto que acabamos de citar contiene dos supuestos: que el interesado debe ser una persona humana, cuya dignidad está salvaguardada (una persona jurídica no puede disfrutar de la dignidad humana); y que la dignidad humana es diferente de los “intereses legítimos y derechos fundamentales”. Ambos son correctos y el segundo supuesto es indicativo. A pesar de su presencia casi invisible en el GDPR, la dignidad humana es el concepto fundamental que proporciona el marco dentro del cual uno necesita interpretar lo que el GDPR y, en general, la cultura y jurisdicción

europeas - entendemos por privacidad informativa (de ahora en adelante solo privacidad). Esto es coherente con el papel que desempeña el concepto tanto en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (preámbulo y artículo 1º) como en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (p. 307).

Por otra parte, Schulhofer (2016) sostiene que, la era digital ha dado un vuelco a muchas salvaguardas de privacidad tradicionales. Las naciones ahora tienen una capacidad sin precedentes para espiar las comunicaciones globales y, sin embargo, por lo general no reconocen restricciones legales a su derecho a vigilar a los no ciudadanos fuera de sus fronteras. La gente ahora tiene poca protección contra el espionaje de países extranjeros, y las realidades de la recopilación incidental y la cooperación intergubernamental también pueden poner sus comunicaciones privadas en manos de sus propios gobiernos. Los defensores de la privacidad reconocen la necesidad de tapar esta laguna, y existe un apoyo creciente para hacerlo mediante un acuerdo multilateral que establecería salvaguardas aplicables internacionalmente (p. 238).

Brown et al. (2017) indican que, varios destacados defensores de la privacidad y los derechos humanos instan a que la respuesta a estos problemas se encuentre en un acuerdo multilateral integral que requiera que los estados signatarios se adhieran a estándares uniformes y sensibles a la privacidad para la vigilancia de Internet, sin discriminación entre sus propios ciudadanos y los de otros países (p. 469).

### **Intimidad Personal**

En alusión al derecho a la intimidad personal, Moreno (2016) afirma que la Constitución Española en su artículo 18 numeral 1) establece que se debe garantizar el derecho a la honra, a la intimidad tanto personal como familiar y también el derecho a la propia imagen; siendo así, el referido autor afirma que en dicho país la intimidad se encuentra debidamente imitada (p. 39).

Igualmente, Otaegui (2014) indica que desde la entrada en vigencia de la Carta Magna, el TJUE (Tribunal de Justicia de Luxemburgo), al momento de tomar en consideración si se dio o no la vulneración del derecho a la intimidad personal o familiar de un determinado sujeto, sólo se puede tomar como punto de referencia lo estipulado en el artículo octavo del CEDH; siempre que, antiguamente, era el único texto legal que salvaguardaba tal derecho y otros que son conexos al referido (p. 159).

Villalba (2018) sostiene que, al hacer alusión al desarrollo social del derecho materia de estudio. Se reconoce a la vez la tutela del honor, el buen nombre, la intimidad (en todos sus aspectos) e inclusive se hace hincapié al derecho a la imagen y a la voz del propio individuo; lo cual, conlleva a la constitución de derechos que si bien poseen particularidades comunes, al fin y al cabo, sus diversos aspectos permiten que se distingan dichos derechos (p. 24).

Asimismo, Escribano (2017) expone que en lo que concierne al derecho a la propia imagen y a la intimidad; la normativa que resulta aplicable viene a ser la Ley Orgánica 1/1982, que abarca temas como la protección para el derecho a la imagen personal, al honor, a la intimidad de la familia y personal; esto quiere decir que, es una ley que posee más de 3 décadas de vigencia. De esta manera, es pertinente cuestionarse cómo se puede aplicar la referida norma con la empleabilidad de los drones en España; toda vez que, esta ley viene a ser suficiente para que se pueda hacer frente a la actual realidad en la que se ve inmersos las personas hoy en día (p. 251).

Tal y como refiere Trujillo (2016), es conveniente que se recuerde el nivel de legalidad ordinaria que se tiene en atención al derecho a la intimidad personal dentro del marco laboral que se recoge en el ET, más específicamente en su artículo cuarto, numeral segundo; mediante el cual, se expone que los trabajadores disfruten de su derecho y que se les respete su intimidad y la dignidad, las cuales sirven de protección ante ofensas, ya sean

verbales y/o físicas de naturaleza sexual. Siendo así que, el derecho fundamental en cuestión está vinculado directamente a la personalidad que deriva de la dignidad de cada persona, amparada en el artículo décimo numeral primero del CE (Trujillo, 2016, p. 123).

En ese contexto, resulta pertinente destacar lo descrito por Pineda (2019) quien refiere que el derecho a la intimidad hace alusión a aquella dimensión subjetiva e individual de cierta persona; en otras palabras, significa que, viene a ser la parte en la cual se vincula de forma íntima y no logre ser modificada y/o alterada, bajo ningún motivo. También, por intermedio de esta se posibilita desarrollo de forma personal; dado que, sin la intimidad personal las personas no pueden desenvolverse fácilmente (p.22).

Por último, Medina (2015) determinó que, el proceso de hábeas data es aquel proceso constitucional que ampara un mecanismo o herramienta mediante el cual se protegen los derechos fundamentales, y, más específicamente el derecho a la intimidad personal. Cabe resaltar que, la naturaleza es de índole constitucional y por tanto se debe tramitar exclusivamente a fin de tutelar para tener acceso a la información tanto privada como pública (p. 23).

#### **2.2.1.1. Intimidad Pública**

En palabras de Angles (2020) la intimidad pública, está referida a la exhibición en la que una persona se ve inmersa a través de las redes sociales; ya que, al encontrarnos en esta era digital, para que uno se inserte en un espacio público sólo es necesario la instalación de aplicativos en nuestros aparatos tecnológicos que permiten conectarse con la web, tal es así que, dicho cambio en la cultura nos direcciona al impulso de hacerse notar; lo cual, trae consigo, nuevos limitantes relacionados al derecho a la intimidad pública (pp. 201-202).

En ese sentido, Gómez (2015) establece que, en EE.UU. y en Canadá sus legislaciones, protegen la intimidad en un contexto público; en la medida que, garantizan el cumplimiento de este como un derecho constitucional que debe ser aplicable para el internet

y también para los órganos gubernamentales de ambos países. Siendo el caso que, aquellas normas que resguardan el derecho en cuestión, en el país estadounidense viene a ser la Electronic Communications Privacy Act; mientras que, en Canadá es la Criminal Code. Una semejanza en ambas leyes es que requieren de autorizaciones para tener acceso a las comunicaciones de forma electrónica; toda vez que, la autoridad policial no podrá interceptar bajo ningún motivo, lo que contienen los correos electrónicos sin una orden judicial que le autorice (p. 4).

### III. MÉTODO

#### 3.1. Tipo de investigación

El presente trabajo tiene la naturaleza de la investigación concreta por ello se realiza, por el enfoque cuantitativo, pues este se desarrolla en base a información exacta, que fundamenta de forma certera la correlación entre las variables elegidas, asimismo, se eligió el tipo por finalidad, de investigación básica, pues se busca aumentar lo conocido hasta ahora del tema de investigación en el lugar elegido. (Sánchez y Reyes, 2015, p.101)

#### Diseño de investigación

El diseño de investigación seleccionado ha sido uno correspondiente para investigaciones cuantitativas, en este caso ha sido el diseño no experimental, con corte transversal, además lo que se busca determinar en esta investigación es la correlación entre variables, por ende, se aplica el diseño correlacional, atendiendo que se usó información descriptiva, el diseño descriptivo también corresponde.

Según Palomino et al. (2015) el diseño no experimental se conceptualiza, atendiendo que el mismo no varía, modifica o manipula variables en la investigación, sino que usa la observación para posteriormente realizar un análisis cognitivo sobre el mismo. (p.119).

Es así que también estos autores, Palomino et al (2015) especifican que básicamente este se configura por el tiempo en donde se aplica el instrumento, que es en un solo momento. (p.120).

Continuando con Palomino et al (2015) indicaron que un diseño descriptivo, se configura con la ampliación de los conocimientos sobre las variables y el lugar de donde son investigadas detallándola de forma extensiva y gráfica. (p.106).

Ahora bien, López (2007) es el que define al diseño correlación, el más importante, pues se configura con hallar la relación entre dos o más variables, es decir, que se busca a través de la aplicación del instrumento y procesamiento de datos, el fundamento estadístico

de la existencia o no de una asociación o relación” (p.111).

Es así, que a continuación se grafica el diseño usado:

**Figura 1.** Diseño de Investigación

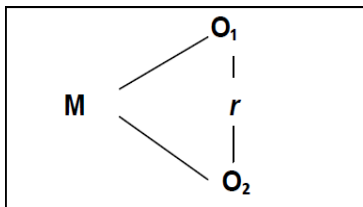


Figura citada de la fuente Sánchez y Reyes (2015, p.121)

Dónde:

r: relación de v.m: muestra.

o1: Observación de la VI (Derecho a la intimidad)

o2: Observación de la VD (Inviolabilidad de las comunicaciones)

### 3.2. Población y muestra

Para la población se usó el portal de transparencia para encontrar el número de trabajadores que tiene la Municipalidad de Miraflores, el cual tiene, 2022, lo cual, lo establece como número de población a 2022 trabajadores.

Para la muestra se necesita aplicar una fórmula para tener un número específico de encuestados, número que se consiguió con la aplicación de la fórmula finita al haber el número de la población, finalmente el resultado fue 324 trabajadores, siendo, la fórmula usada fue la de Cochran's.

Fórmula:

$$n = \frac{N Z^2 p^* q}{e^2(N - 1) + Z^2 p^* q}$$

Fórmula de población finita:

Dónde:

n = tamaño de la muestra a ser determinado N = Población (2022)

Z = nivel de confianza al 95% = (1.96)<sup>2</sup>p = 0.5

$q = \text{probabilidad de fracaso} = 1 - p$

$e = \text{error aproximación del investigador } 5\% = (0.05)^2$

$$n = \frac{(2022)(3.8416)(0.25)}{0.0025(999) + (3.4816)(0.25)}$$

$n = 324$
-----------

### 3.3. Operacionalización de variables

**Tabla 1**

*Operacionalización de variable: Derecho a la intimidad*

Variable	Dimensión	Indicadores	Ítems	Escala
<b>Derecho a la intimidad</b>	<b>Intimidad Personal</b>	- Imagen	1,2,3,4,5	y valores Escala Ordinal Valores: 1 = Nunca
		- Voz		2 = Casi nunca.3 = A veces 4 = Casi siempre 5= Siempre
	<b>Intimidad Pública</b>	- Honor	1,2,3,4,5	Escala Ordinal Valores: 1 = Nunca
		- Reputación		2 = Casi nunca.3 = A veces 4 = Casi siempre 5= Siempre

Fuente: Elaboración propia

**Tabla 2**

*Operacionalización de variable: Inviolabilidad de las comunicaciones de los correos electrónicos institucionales*

0	Dimensión	Indicadores	Ítems	Escala
Inviolabilidad De Las Comunicaciones De Los Correos Electrónicos Institucionales	Conocimiento De Comunicaciones Por Terceros	Sin Autorización Judicial	1,2,3,4,5	Y Valores
		- Por El Empleador		Escala Ordinal Valores: 1 = Nunca 2 = Casi Nunca. 3 = A Veces 4 = Casi Siempre 5= Siempre
	Garantías De Privacidad	- Individual		Escala Ordinal Valores: 1 = Nunca 2 = Casi Nunca. 3 = A Veces 4 = Casi Siempre 5= Siempre
		- Familiar	1,2,3,4,5	

Nota: elaboración propia.

### 3.4. Instrumentos

En cuanto a este apartado, se puede precisar que la técnica que se eligió fue la de la encuesta toda vez que, posee como instrumento de estudio el cuestionario; el mismo que, está conformado por un conjunto de interrogantes que se caracterizan por ser cerradas.

En ese sentido, es menester recalcar que la encuesta es aquel medio conocido para su aplicación en el campo de trabajo; ello dado que, permite la obtención más célere, sistematizada y fácil del resultado o producto que se está investigando (Carrasco, 2009, p. 314).

Por su parte, el cuestionario es el instrumento que es aplicado a modo personalísimo y directo a nuestros encuestados.

Esto se logra si se siguen los siguientes pasos: en primer lugar, que se visite el lugar

donde se aplicará dicho cuestionario; en segundo lugar, se debe dar una explicación breve sobre la temática que se está desarrollando y a su vez, y, en tercer lugar, se debe entregar la encuesta y una vez terminada, recogerla. (Carrasco, 2009, p. 314).

### **3.5. Procedimientos**

Ahora bien, en cuanto al procedimiento empleado para la recolección de los datos o información, se sabe que esta debe consistir en 4 pasos de gran importancia; esto quiere decir que, primero se remitirá los cuestionarios; luego se recolectará las respuestas ofrecidas por los encuestados; seguidamente, estas son pasadas a la base de datos en el Excel; y, por último, se hace el análisis estadístico de todos los datos en el nivel inferencial y descriptivo.

### **3.6. Análisis de datos**

Siguiendo ese esquema, se puede indicar que, una vez que esta información se logró tabular y de forma ordenada fue sometida a un proceso para que sea analizado estadísticamente y/o se realizase el tratamiento a través de técnicas estadísticas; ello para que se lleve a la prueba de la constatación de las hipótesis.

Para dicho efecto, se dio la aplicación de la técnica estadística para el correcto desarrollo de la prueba hipotética, es decir, la Correlación de Rho de Spearman; esto con el propósito de que se mida la relación existente o no entre las 2 variables planteadas; y, asimismo, la Prueba de normalidad que estableció una sig. Bilateral de 0,000 lo que determina el uso de la prueba de hipótesis antes mencionada.

### **Análisis de Confiabilidad de la variable**

Con alusión a la variable derecho a la intimidad, esta fue validada empleando el Alfa de Cronbach por varianza de ítems para cada instrumento; el cual está encargado de permitir la evaluación sobre la fidelidad del instrumento, es decir, la consistencia interna; esto, aplicando la fórmula que se muestra a continuación:

$$\alpha = \left[ \frac{k}{k-1} \right] \left[ 1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right]$$

Fórmula del Alfa de Cronbach.

Tomado de Valderrama (2013, p. 219).Dónde:

$$S_i^2$$

= Suma de varianzas de cada ítem

$$S_t^2$$

= Varianza del total de filas (puntaje total)

K = Total de preguntas

Siendo así, podemos detallar que el instrumento a aplicar se encuentra formado por 10 ítems, por lo que el tamaño de la muestra fue de 324 encuestados.

### Tabla 3

*Tabla de rangos del Alfa de:*

<b>0,00 a +/- 0,20</b>	<b>Despreciable</b>
0,20 a 0,40	Baja o ligera
0,40 a 0,60	Moderada
0,60 a 0,80	Marcada
<b>0,80 a 1,00</b>	<b>Muy alta</b>

Nota: elaboración propia. Cronbach. Tomado de Valderrama (2013, p. 219).

Al respecto se obtuvo los siguientes resultados

### Tabla 4

*Fiabilidad para Derecho a la intimidad*

<i>Estadística de fiabilidad</i>	
Alfa de Cronbach	Nº de elementos
<b>,850</b>	<b>324</b>

Nota: elaboración propia.

### Tabla 5

*Fiabilidad para Inviolabilidad de las comunicaciones*

<i>Estadística de fiabilidad</i>	
Alfa de Cronbach	Nº de elementos
,820	324

Nota: elaboración propia.

Según lo explicado se tiene para la variable X, 0,85 y para la variable Y, 0, 820, de resultados de confiabilidad, entendiéndose que se aplicó la confiabilidad a la totalidad de la muestra.

### **3.7.Consideraciones éticas**

Ahora bien, en lo que concierne a las consideraciones éticas, es de suma importancia que se explique que en este trabajo se tuvo en cuenta los valores axiológicos, principios, así como la ética científica; ya que, para ir de acorde a las directrices ya estipuladas por las normativas de esta casa de estudios, especialmente en las que se encuentran en el Departamento de Investigación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Puesto que, se hace uso del citado que corresponda, siguiendo los lineamientos establecidos por el APA Sexta Edición, garantizando de esa forma los derechos de los autores citados en esta tesis.

## IV. RESULTADOS

### Análisis Descriptivo

Análisis de las preguntas formuladas en la encuesta de la variable Derecho a la intimidad:

Opciones: 1 = Nunca, 2 = Casi nunca, 3 = A veces, 4 = Casi siempre, 5 = Siempre

**Tabla 6**

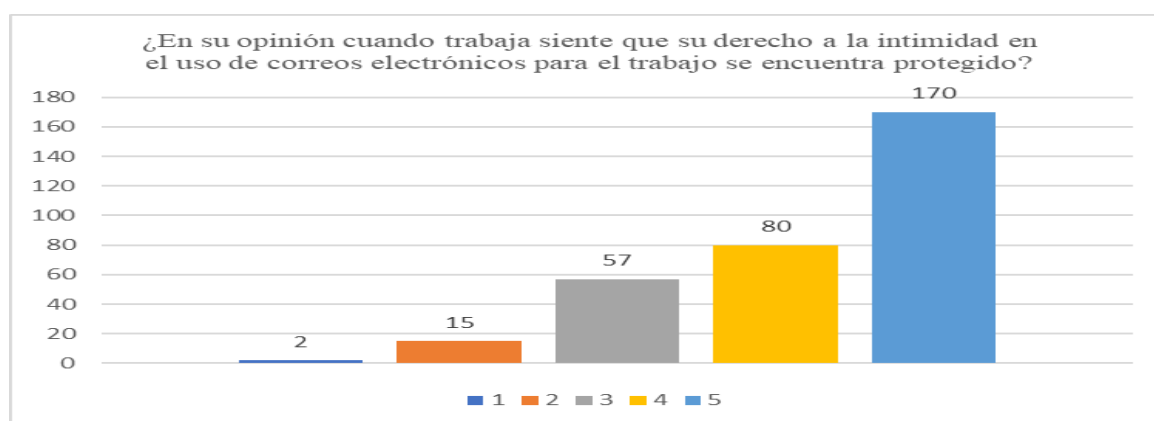
*Frecuencia sobre pregunta 1 de la variable X*

¿En su opinión cuando trabaja siente que su derecho a la intimidad en el uso de correos electrónicos para el trabajo se encuentra protegido?	fi	%
1	2	0.61728395
2	15	4.62962963
3	57	17.5925926
4	80	24.691358
5	170	52.4691358
<b>Total</b>	<b>324</b>	<b>100</b>

Nota: elaboración propia.

**Figura 1**

*¿En su opinión cuando trabaja siente que su derecho a la intimidad en el uso de correos electrónicos para el trabajo se encuentra protegido?*



Nota: elaboración propia.

Distribución sobre si cuando trabaja siente que su derecho a la intimidad en el uso de correos electrónicos para el trabajo se encuentra protegido: La muestra encuestada señaló que el 52.46% considera que siempre cuando trabaja siente que su derecho a la intimidad en

el uso de correos electrónicos para el trabajo se encuentra protegido. Asimismo, el 17 % señaló que a veces y el 0.61 % afirmó que nunca.

**Tabla 7**

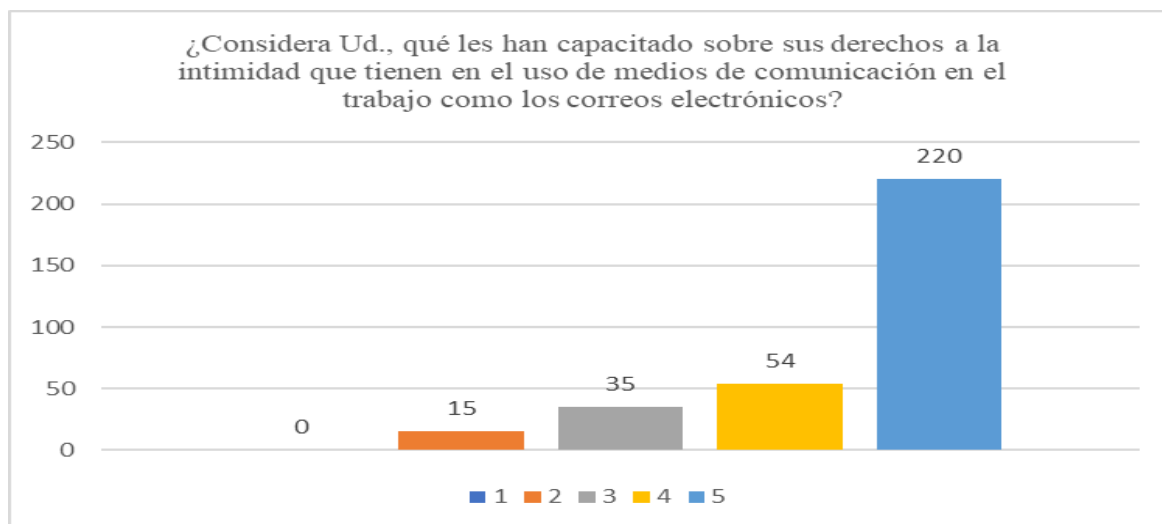
*Frecuencia sobre pregunta 2 de la variable X*

¿Considera Ud., qué les han capacitado sobre sus derechos a la intimidad que tienen en el uso de medios de comunicación en el trabajo como los correos electrónicos?	fi	%
1	0	0
2	15	4.62962963
3	35	10.80246914
4	54	16.66666667
5	220	67.90123457
Total	324	100

Nota: elaboración propia.

**Figura 2**

*Distribución sobre si les han capacitado sobre sus derechos a la intimidad que tienen en el uso de medios de comunicación en el trabajo como los correos electrónicos.*



Nota: elaboración propia

La muestra encuestada señaló que el 67.90 % considera que siempre les han capacitado sobre sus derechos a la intimidad que tienen en el uso de medios de comunicación en el trabajo como los correos electrónicos. Asimismo, el 16.6% señaló que casi siempre y el 4.61 % afirmó que nunca.

**Tabla 8**

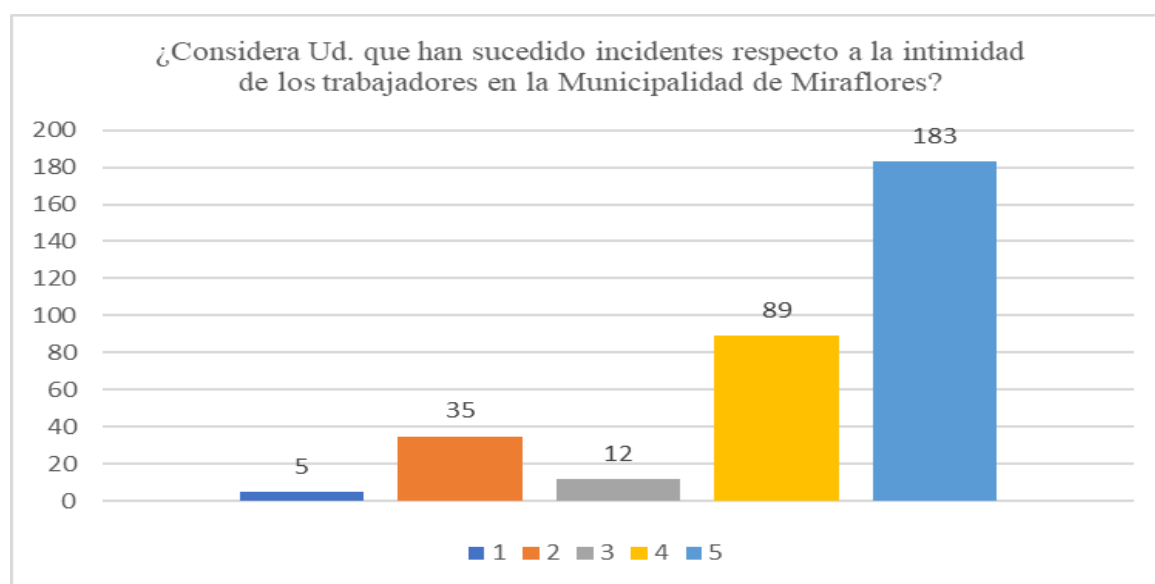
*Frecuencia sobre pregunta 3 de la variable X*

<b>¿Considera Ud. que han sucedido incidentes respecto a la intimidad de los trabajadores en laMunicipalidad de Miraflores?</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
<b>1</b>	5	1.543209877
<b>2</b>	35	10.80246914
<b>3</b>	12	3.703703704
<b>4</b>	89	27.4691358
<b>5</b>	183	56.48148148
<b>Total</b>	324	100

Nota: elaboración propia

**Figura 3**

*¿Considera Ud. que han sucedido incidentes respecto a la intimidad de los trabajadores en laMunicipalidad de Miraflores?*



Nota: elaboración propia

Distribución sobre si han sucedido incidentes respecto a la intimidad de los trabajadores en la Municipalidad de Miraflores. La muestra encuestada señaló que el 56.48 % considera que siempre han sucedido incidentes respecto a la intimidad de los trabajadores en la Municipalidad de Miraflores. Asimismo, el 27.47% señaló que casi siempre y el 1.54 % afirmó que nunca.

**Tabla 9**

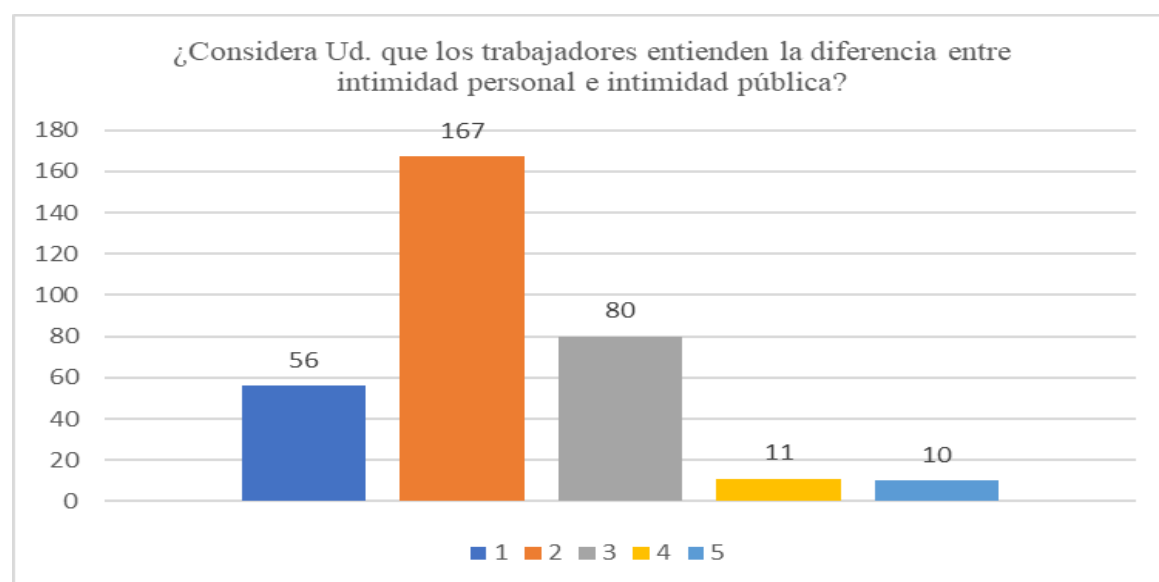
*Frecuencia sobre pregunta 4 e la variable X*

<b>¿Considera Ud. que los trabajadores entienden la midad personal e intimidad pública?</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
<b>1</b>	56	17.28395062
<b>2</b>	167	51.54320988
<b>3</b>	80	24.69135802
<b>4</b>	11	3.395061728
<b>5</b>	10	3.086419753
<b>Total</b>	<b>324</b>	<b>100</b>

Nota: elaboración propia

**Figura 4**

*¿Considera Ud. que han sucedido incidentes respecto a la intimidad de los  
trabajadores en laMunicipalidad de Miraflores*



Nota: elaboración propia

Distribución sobre si los trabajadores entienden la diferencia entre intimidad personal e intimidad pública. La muestra encuestada señaló que el 51.54 % considera que casi nunca los trabajadores entienden la diferencia entre intimidad personal e intimidad pública. Asimismo, el 17.28% señaló que casi nunca y el 3.08 % afirmó que siempre.

**Tabla 10**

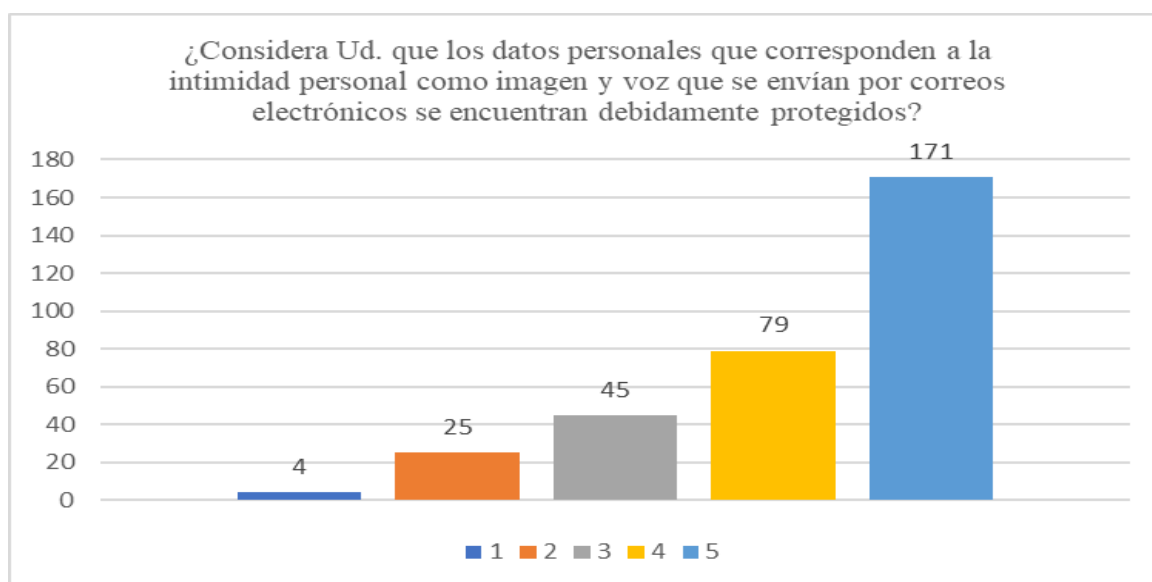
*Frecuencia sobre pregunta 5 de la variable X*

¿Considera Ud. que los datos personales que corresponden a la intimidad personal como imagen y voz que se envían por correos electrónicos se encuentran debidamente protegidos?	fi	%
1	4	1.234567901
2	25	7.716049383
3	45	13.88888889
4	79	24.38271605
5	171	52.77777778
<b>Total</b>	<b>324</b>	<b>100</b>

Nota: elaboración propia

**Figura 5**

*¿Considera Ud. que los datos personales que corresponden a la intimidad personal como imagen y voz que se envían por correos electrónicos se encuentran debidamente protegidos?*



Nota: elaboración propia

Figura 8. Distribución sobre si los datos personales que corresponden a la intimidad personal como imagen y voz que se envían por correos electrónicos se encuentran debidamente protegidos

La muestra encuestada señaló que el 52.77 % considera que siempre los datos personales que corresponden a la intimidad personal como imagen y voz que se envían por correos electrónicos se encuentran debidamente protegidos. Asimismo, el 24.38% señaló que casi siempre y el 1.23 % afirmó que nunca.

**Tabla 11**

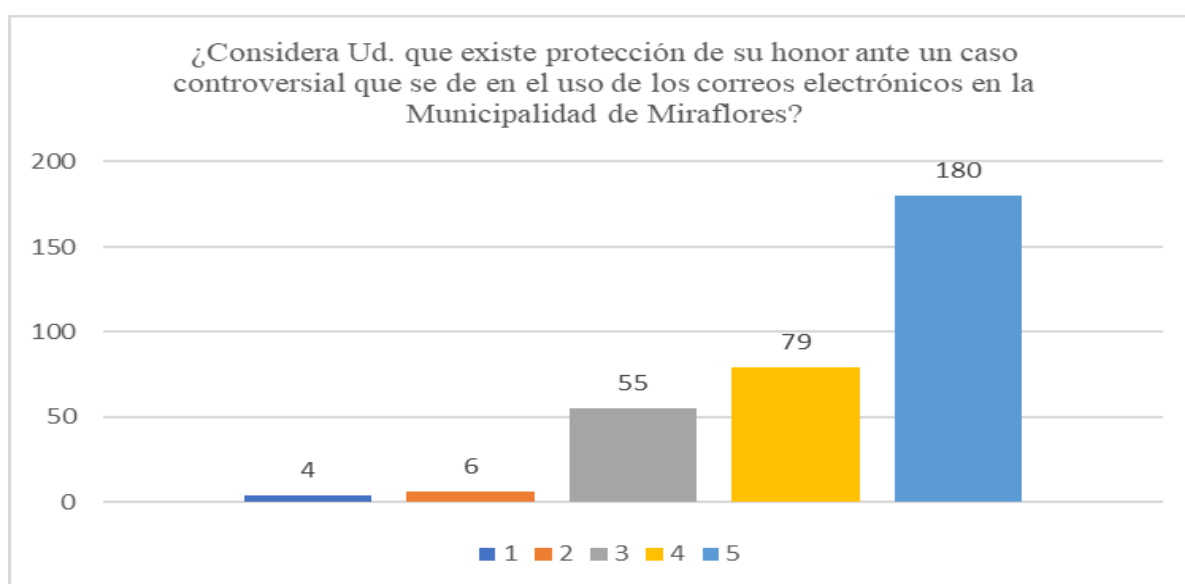
*Frecuencia sobre pregunta 6 de la variable X*

<b>¿Considera Ud. que existe protección de su honor ante un caso controversial que se de en el uso de los correos electrónicos en la Municipalidad de Miraflores?</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
<b>1</b>	4	1.234567901
<b>2</b>	6	1.851851852
<b>3</b>	55	16.97530864
<b>4</b>	79	24.38271605
<b>5</b>	180	55.55555556
<b>Total</b>	324	100

Nota: elaboración propia

**Figura 6**

*¿Considera Ud. que existe protección de su honor ante un caso controversial que se de en el uso de los correos electrónicos en la Municipalidad de Miraflores?*



Nota: elaboración propia

Distribución sobre si existe protección de su honor ante un caso controversial que se de en el uso de los correos electrónicos en la Municipalidad de Miraflores La muestra encuestada señaló que el 55.55 % considera que siempre existe protección de su honor ante un caso controversial que se de en el uso de los correos electrónicos en la Municipalidad de

Miraflores. Asimismo, el 17% señaló que a veces y el 1.23 % afirmó que nunca.

**Tabla 12**

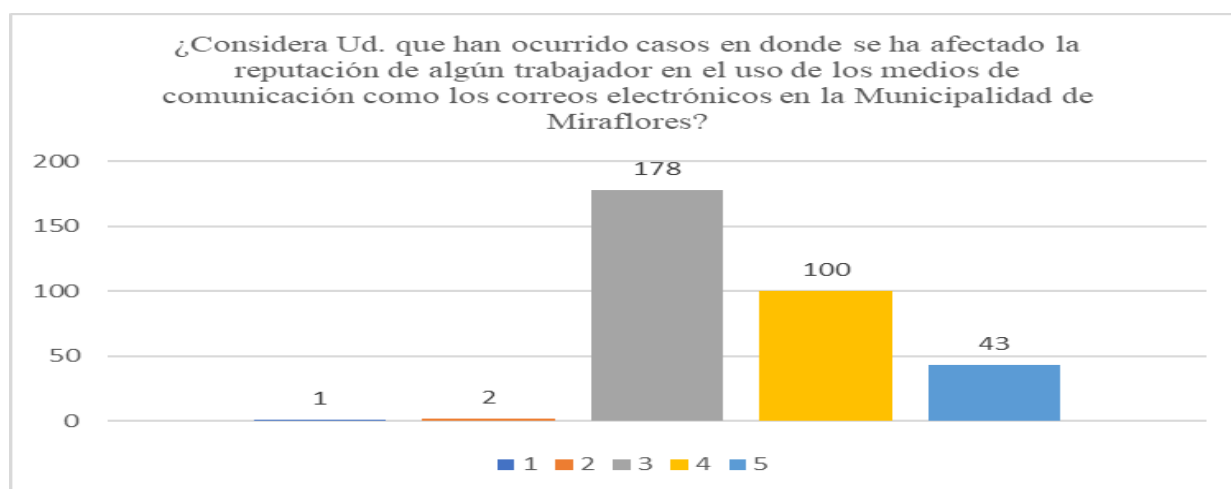
*Frecuencia sobre pregunta 7 de la variable X*

¿Considera Ud. que han ocurrido casos en donde se ha afectado la reputación de algún trabajador en el uso de los medios de comunicación como los correos electrónicos en la Municipalidad de Miraflores?	fi	%
1	1	0.308641975
2	2	0.617283951
3	178	54.9382716
4	100	30.86419753
5	43	13.27160494
<b>Total</b>	<b>324</b>	<b>100</b>

Nota: elaboración propia

**Figura 7**

*¿Considera Ud. que han ocurrido casos en donde se ha afectado la reputación de algún trabajador en el uso de los medios de comunicación como los correos electrónicos en la Municipalidad de Miraflores?*



Nota: elaboración propia

Distribución sobre si han ocurrido casos en donde se ha afectado la reputación de algún trabajador en el uso de los medios de comunicación como los correos electrónicos en la

Municipalidad de Miraflores. La muestra encuestada señaló que el 54.94 % considera que a veces han ocurrido casos en donde se ha afectado la reputación de algún trabajador en el uso de los medios de comunicación como los correos electrónicos en la Municipalidad de Miraflores. Asimismo, el 30.83 % señaló que casi siempre y el 0.3 % afirmó que nunca.

**Tabla 13**

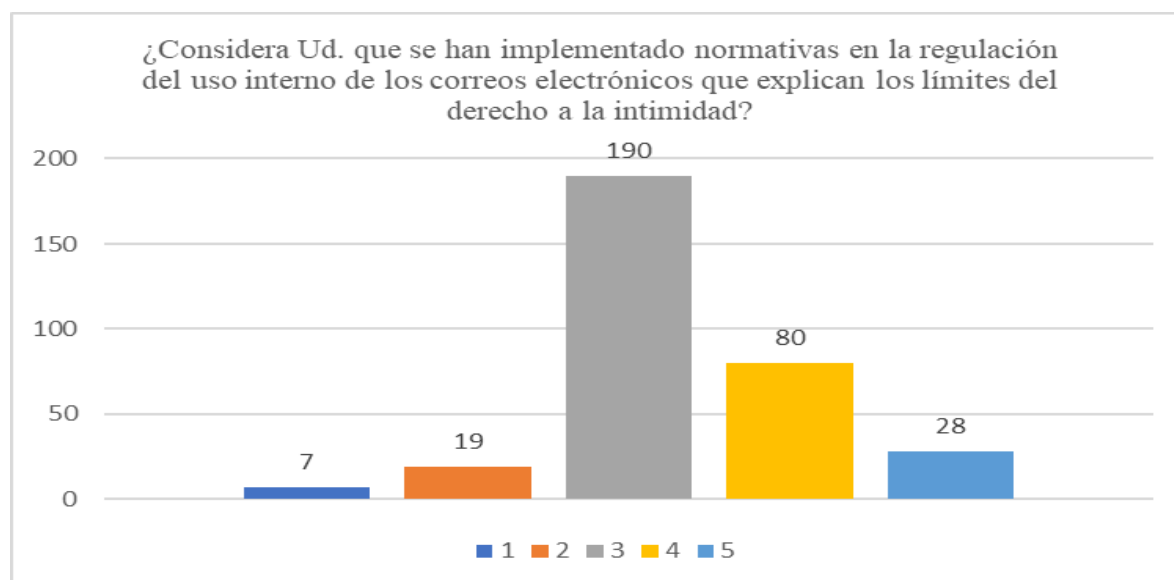
*Frecuencia sobre pregunta 8 de la variable X*

¿Considera Ud. que se han implementado normativas fi en la regulación del uso interno de los correos electrónicos que explican los límites del derecho a la intimidad?		%
1	7	2.160493827
2	19	5.864197531
3	190	58.64197531
4	80	24.69135802
5	28	8.641975309
<b>Total</b>	<b>324</b>	<b>100</b>

Nota: elaboración propia

**Figura 8**

*¿Considera Ud. que se han implementado normativas en la regulación del uso interno de los correos electrónicos que explican los límites del derecho a la intimidad?*



Nota: elaboración propia

¿Distribución sobre si se han implementado normativas en la regulación del uso

interno de los correos electrónicos que explican los límites del derecho a la intimidad? La muestra encuestada señaló que el 58.64 % considera que a veces se han implementado normativas en la regulación del uso interno de los correos electrónicos que explican los límites del derecho a la intimidad. Asimismo, el 24.69 % señaló que casi siempre y el 2.16 % afirmó que nunca.

**Tabla 14**

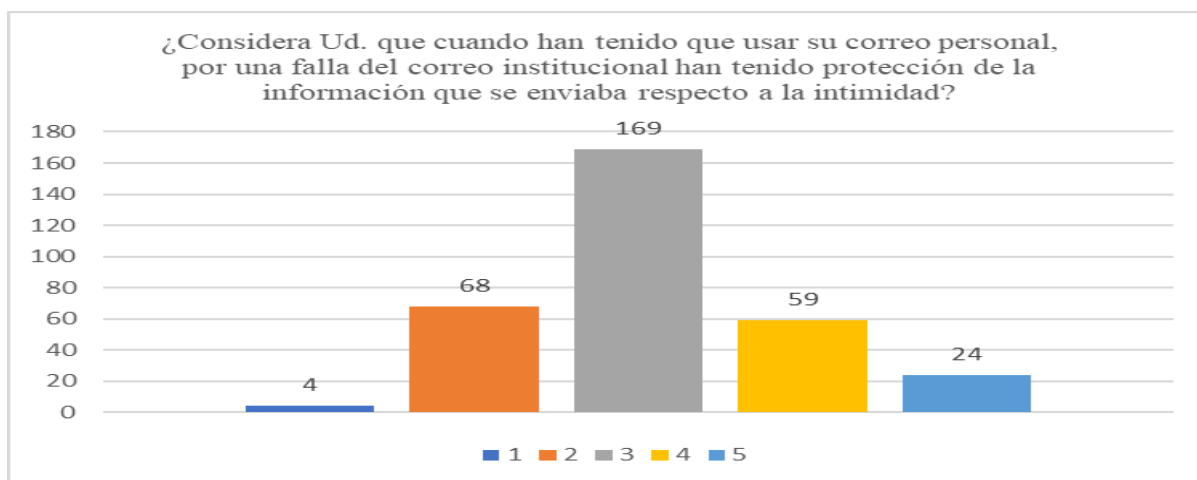
*Frecuencia sobre pregunta 9 de la variable X*

<b>¿Considera Ud. que cuando han tenido que usar su correo personal, por una falla del correo institucional han tenido protección de la información que se enviaba respecto a la intimidad?</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
<b>1</b>	4	1.234567901
<b>2</b>	68	20.98765432
<b>3</b>	169	52.16049383
<b>4</b>	59	18.20987654
<b>5</b>	24	7.407407407
<b>Total</b>	<b>324</b>	<b>100</b>

Nota: elaboración propia

**Figura 9**

*¿Considera Ud. que cuando han tenido que usar su correo personal, por una falla del correo institucional han tenido protección de la información que se enviaba respecto a la intimidad?*



Nota: elaboración propia

Distribución sobre si han tenido que usar su correo personal, por una falla del correo institucional han tenido protección de la información que se enviaba respecto a la intimidad. La muestra encuestada señaló que el 52.16 % considera que a veces han ocurrido casos en donde se ha afectado la reputación de algún trabajador en el uso de los medios de comunicación como los correos electrónicos en la Municipalidad de Miraflores. Asimismo, el 21 % señaló que casi nunca y el 7.40% afirmó que nunca.

**Tabla 15**

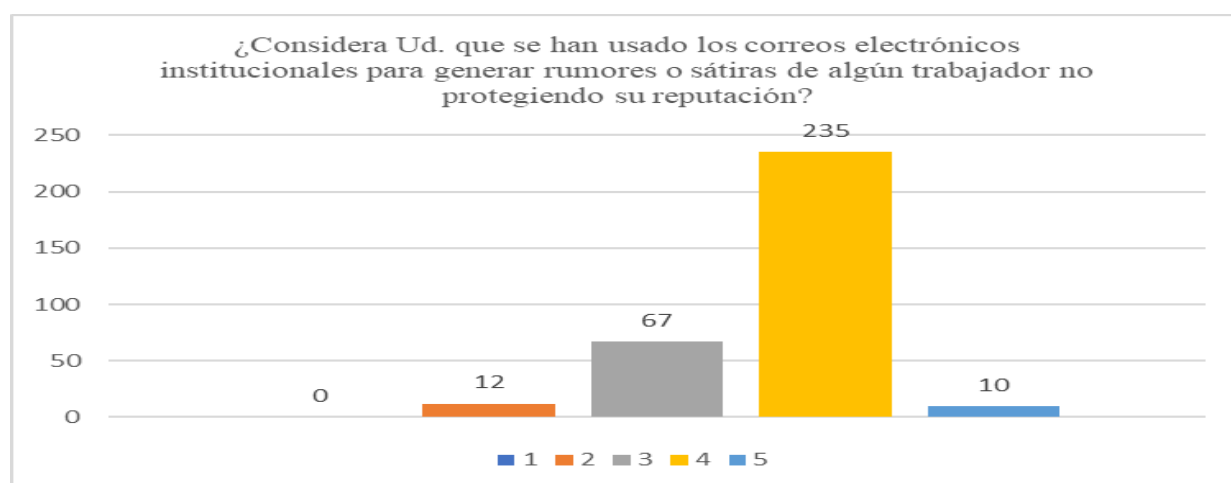
*Frecuencia sobre pregunta 10 de la variable X*

<b>¿Considera Ud. que se han usado los correos electrónicos institucionales para generar rumores osátiras de algún trabajador no protegiendo su reputación?</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
<b>1</b>	0	0
<b>2</b>	12	3.703703704
<b>3</b>	67	20.67901235
<b>4</b>	235	72.5308642
<b>5</b>	10	3.086419753
<b>Total</b>	<b>324</b>	<b>100</b>

Nota: elaboración propia

**Figura 10**

*¿Considera Ud. que se han usado los correos electrónicos institucionales para generar rumores osátiras de algún trabajador no protegiendo su reputación?*



Nota: elaboración propia

Distribución sobre si se han usado los correos electrónicos institucionales para generar rumores o sátiras de algún trabajador no protegiendo su reputación. La muestra encuestada señaló que el 72.53 % considera que casi siempre se han usado los correos electrónicos institucionales para generar rumores o sátiras de algún trabajador no protegiendo su reputación. Asimismo, el 20.67 % señaló que a veces y el 3.08 % afirmó que siempre.

**\* Descriptivos de la variable Y:**

**Tabla 16**

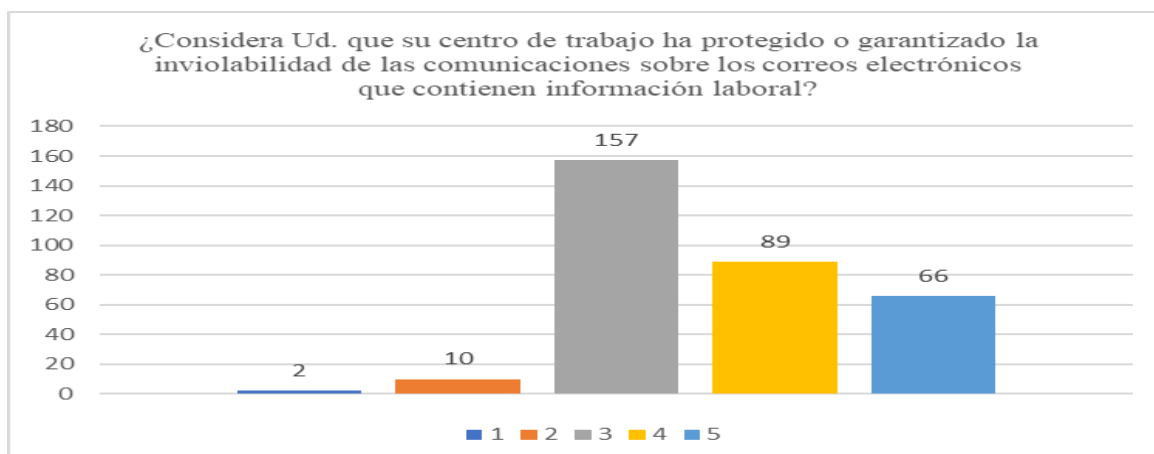
*Frecuencia sobre pregunta 1 de la variable Y*

<b>¿Considera Ud. que su centro de trabajo ha protegido o garantizado la inviolabilidad de las comunicaciones sobre los correos electrónicos que contienen información laboral?</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
<b>1</b>	2	0.617283951
<b>2</b>	10	3.086419753
<b>3</b>	157	48.45679012
<b>4</b>	89	27.4691358
<b>5</b>	66	20.37037037
<b>Total</b>	324	100

Nota: elaboración propia

**Figura 11**

*Distribución sobre si su centro de trabajo ha protegido o garantizado la inviolabilidad de las comunicaciones sobre los correos electrónicos que contienen información laboral*



Nota: elaboración propia

La muestra encuestada señaló que el 48.46 % considera que a veces su centro de trabajo ha protegido o garantizado la inviolabilidad de las comunicaciones sobre los correos electrónicos que contienen información laboral. Asimismo, el 27.46 % señaló que casi siempre y el 0.61 % afirmó que nunca.

**Tabla 17**

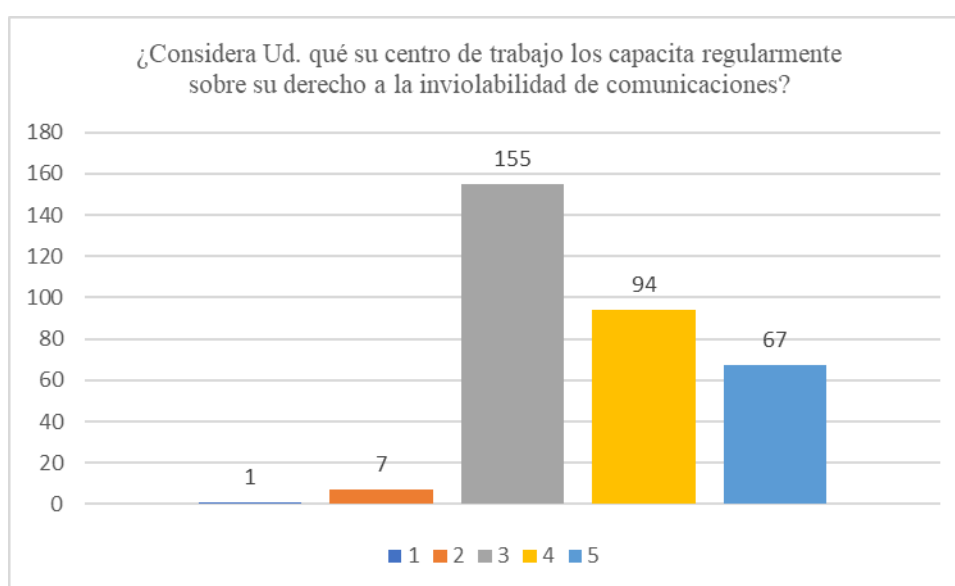
*Frecuencia sobre pregunta 2 de la variable Y*

<b>¿Considera Ud. qué su centro de trabajo los capacita regularmente sobre su derecho a la inviolabilidad de comunicaciones?</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
<b>1</b>	1	0.308641975
<b>2</b>	7	2.160493827
<b>3</b>	155	47.83950617
<b>4</b>	94	29.01234568
<b>5</b>	67	20.67901235
<b>Total</b>	324	100

Nota: elaboración propia

**Figura 12**

*Distribución sobre si su centro de trabajo los capacita regularmente sobre su derecho a la inviolabilidad de comunicaciones*



Nota: elaboración propia

La muestra encuestada señaló que el 47.83 % considera que a veces su centro de trabajo los capacita regularmente sobre su derecho a la inviolabilidad de comunicaciones. Asimismo, el 29.01% señaló que casi siempre y el 0.3 % afirmó que nunca.

**Tabla 18**

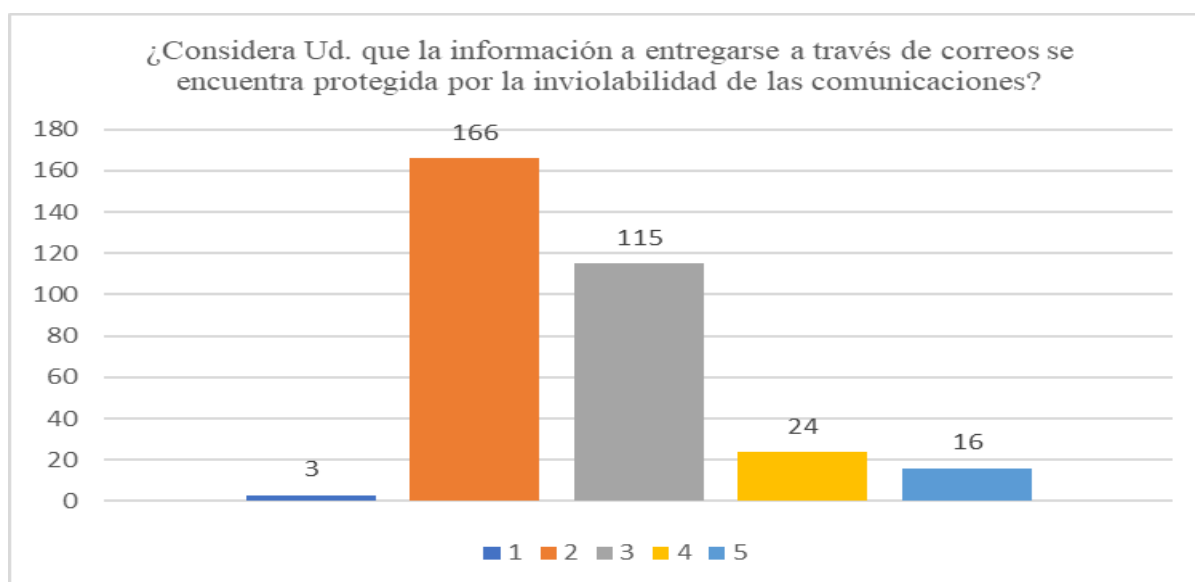
*Frecuencia sobre pregunta 3 de la variable Y*

<b>¿Considera Ud. que la información a entregarse a través de correos se encuentra protegida por la inviolabilidad de las comunicaciones?</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
<b>1</b>	3	0.925925926
<b>2</b>	166	51.2345679
<b>3</b>	115	35.49382716
<b>4</b>	24	7.407407407
<b>5</b>	16	4.938271605
<b>Total</b>	<b>324</b>	<b>100</b>

Nota: elaboración propia

**Figura 13**

*¿Considera Ud. que la información a entregarse a través de correos se encuentra protegida por la inviolabilidad de las comunicaciones?*



Nota: elaboración propia

Distribución sobre si la información a entregarse a través de correos se encuentra protegida por la inviolabilidad de las comunicaciones. La muestra encuestada señaló que el 51.23 % considera que casi nunca la información a entregarse a través de correos se

encuentra protegida por la inviolabilidad de las comunicaciones. Asimismo, el 35.49 % señalo que a veces y el 0.93 % afirmó que nunca.

**Tabla 19**

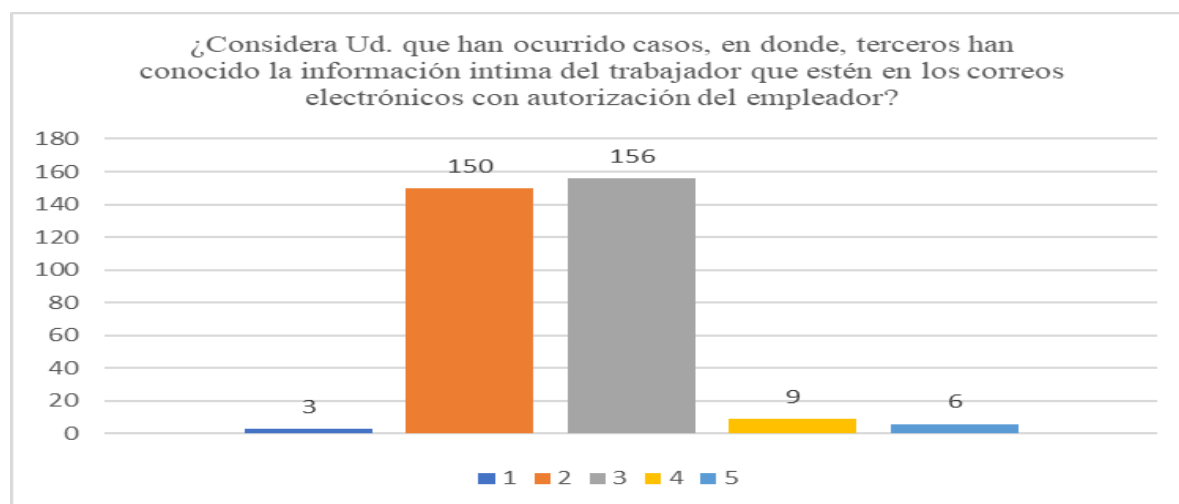
*Frecuencia sobre pregunta 4 de la variable Y*

<b>¿Considera Ud. que han ocurrido casos, en donde, terceros han conocido la información intima del trabajador que estén en los correos electrónicos con autorización del empleador?</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
1	3	0.925925926
2	150	46.2962963
3	156	48.14814815
4	9	2.777777778
5	6	1.851851852
<b>TOTAL</b>	<b>324</b>	<b>100</b>

Nota: elaboración propia

**Figura 14**

*¿Considera Ud. que han ocurrido casos, en donde, terceros han conocido la información intima del trabajador que estén en los correos electrónicos con autorización del empleador?*



Nota: elaboración propia

Distribución sobre si han ocurrido casos, en donde, terceros han conocido la información intima del trabajador que estén en los correos electrónicos con autorización del empleador. La muestra encuestada señaló que el 48.14 % considera que a veces han ocurrido casos, en donde, terceros han conocido la información intima del trabajador que estén en los

correos electrónicos con autorización del empleador. Asimismo, el 46.30 % señaló que casi nunca y el 0.95 % afirmó que nunca.

**Tabla 20**

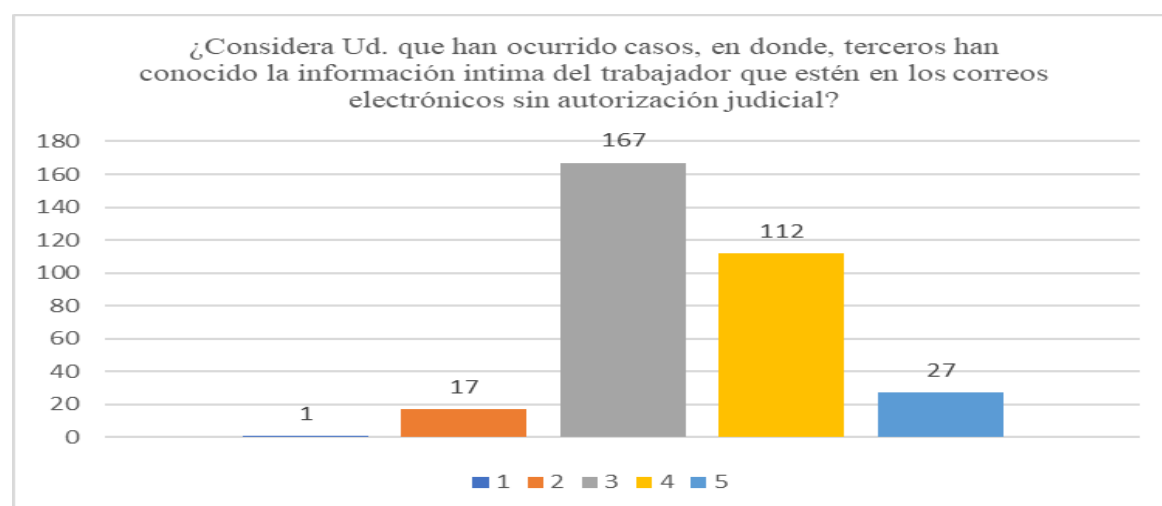
*Frecuencia sobre pregunta 5 de la variable Y*

<b>¿Considera Ud. que han ocurrido casos, en donde, terceros han conocido la información íntima del trabajador que estén en los correos electrónicos sin autorización judicial?</b>	fi	%
1	1	0.308641975
2	17	5.24691358
3	167	51.54320988
4	112	34.56790123
5	27	8.333333333
Total	324	100

Nota: elaboración propia

**Figura 15**

*¿Considera Ud. que han ocurrido casos, en donde, terceros han conocido la información íntima del trabajador que estén en los correos electrónicos sin autorización judicial?*



Nota: elaboración propia

Distribución sobre si han ocurrido casos, en donde, terceros han conocido la información íntima del trabajador que estén en los correos electrónicos sin autorización

judicial. La muestra encuestada señaló que el 51.54 % considera que a veces han ocurrido casos, en donde, terceros han conocido la información íntima del trabajador que estén en los correos electrónicos sin autorización judicial. Asimismo, el 34.57 % señaló que casi siempre y el 0.3 % afirmó que nunca.

**Tabla 21**

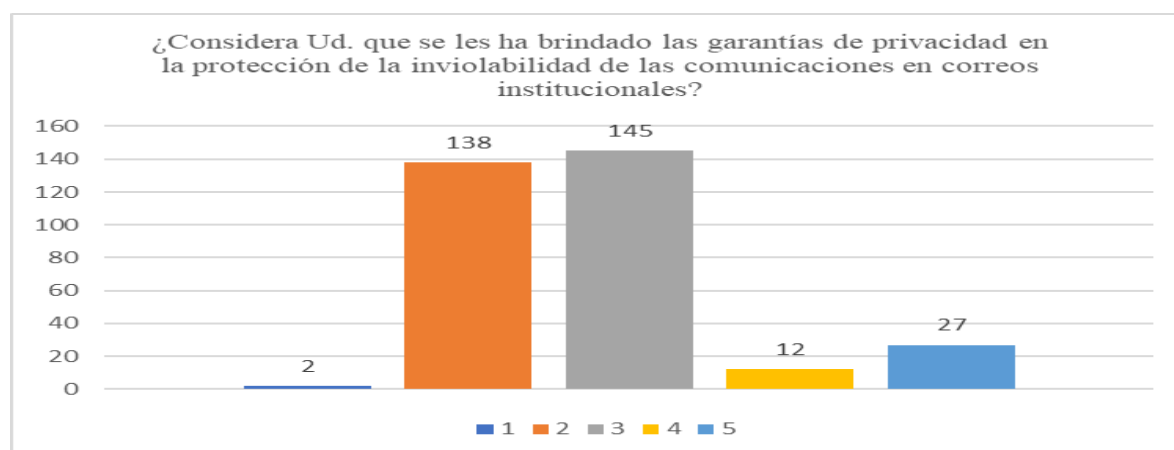
*Frecuencia sobre pregunta 6 de la variable Y*

<b>¿Considera Ud. que se les ha brindado las garantías de privacidad en la protección de la inviolabilidad de las comunicaciones en correos institucionales?</b>	fi	%
1	2	0.617283951
2	138	42.59259259
3	145	44.75308642
4	12	3.703703704
5	27	8.333333333
Total	324	100

Nota: elaboración propia

**Figura 16**

*¿Considera Ud. que se les ha brindado las garantías de privacidad en la protección de la inviolabilidad de las comunicaciones en correos institucionales?*



Nota: elaboración propia

Distribución sobre si se les ha brindado las garantías de privacidad en la protección de la inviolabilidad de las comunicaciones en correos institucionales. La muestra encuestada señaló que el 44.75 % considera que a veces se les ha brindado las garantías de privacidad en

la protección de la inviolabilidad de las comunicaciones en correos institucionales. Asimismo, el 42.59 % señalaron que casi nunca y el 0.62 % afirmó que nunca.

**Tabla 22**

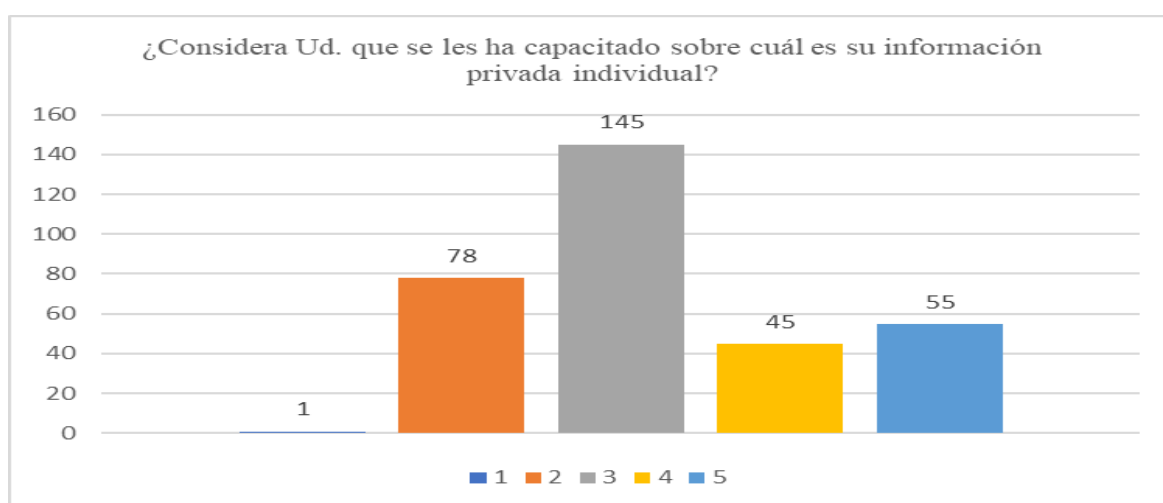
*Frecuencia sobre pregunta 7 de la variable Y*

<b>¿Considera Ud. que se les ha capacitado sobre cuál es su información privada individual?</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
1	1	0.308641975
2	78	24.07407407
3	145	44.75308642
4	45	13.88888889
5	55	16.97530864
<b>Total</b>	<b>324</b>	<b>100</b>

Nota: elaboración propia

**Figura 17**

*¿Considera Ud. que se les ha capacitado sobre cuál es su información privada individual?*



Nota: elaboración propia

¿Distribución sobre si se les ha capacitado sobre cuál es su información privada individual? La muestra encuestada señaló que el 44.75 % considera que a veces se les ha capacitado sobre cuál es su información privada individual. Asimismo, el 25.07 % señalaron que casi nunca y el 0.31 % afirmó que nunca.

**Tabla 23**

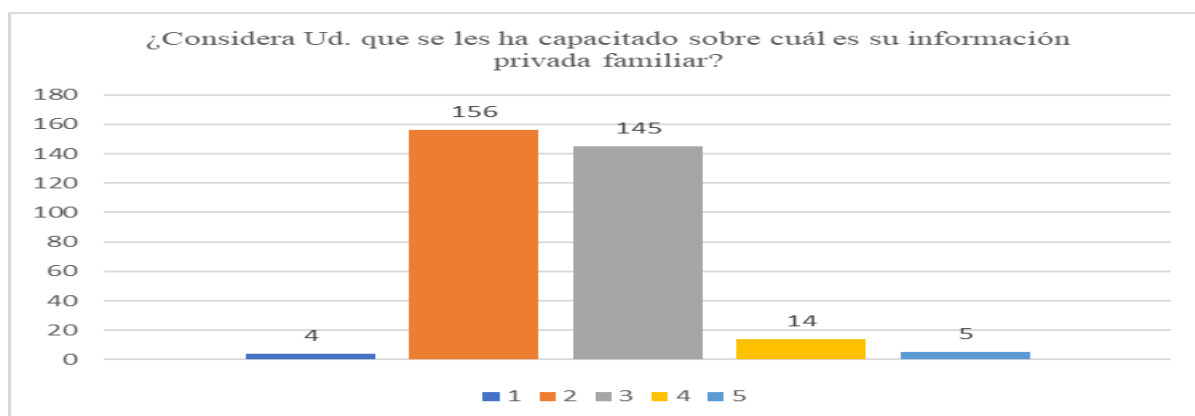
*Frecuencia sobre pregunta 8 de la variable Y*

<b>¿Considera Ud. que se les ha capacitado sobre cuál es su información privada familiar?</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
1	4	1.234567901
2	156	48.14814815
3	145	44.75308642
4	14	4.320987654
5	5	1.543209877
<b>Total</b>	<b>324</b>	<b>100</b>

Nota: elaboración propia

**Figura 18**

*¿Considera Ud. que se les ha capacitado sobre cuál es su información privada familiar?*



Nota: elaboración propia

Distribución sobre si se les ha capacitado sobre cuál es su información privada familiar. La muestra encuestada señaló que el 48.15 % considera que casi nunca se les ha capacitado sobre cuál es su información privada familiar. Asimismo, el 44.75 % señaló que a veces y el 1.23 % afirmó que nunca.

**Tabla 24**

*Frecuencia sobre pregunta 9 de la variable Y*

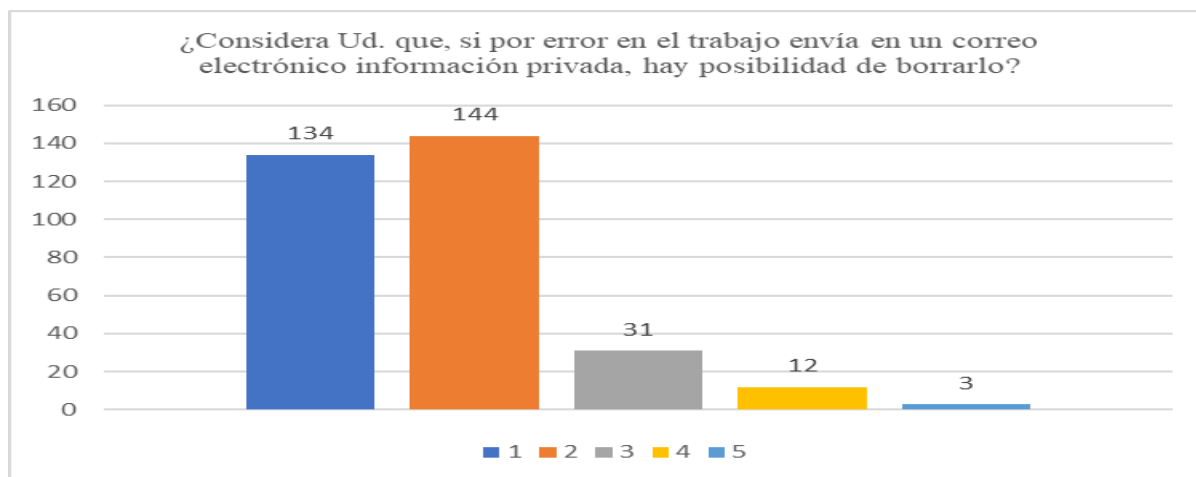
<b>¿Considera Ud. que, si por error en el trabajo envía en un correo electrónico información privada, hay posibilidad de borrarlo?</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
1	134	41.35802469
2	144	44.44444444
3	31	9.567901235

4	12	3.703703704
5	3	0.925925926
<b>total</b>	<b>324</b>	<b>100</b>

Nota: elaboración propia

**Figura 19**

*¿Considera Ud. que, si por error en el trabajo envía en un correo electrónico información privada, hay posibilidad de borrarlo?*



Nota: elaboración propia

Distribución sobre si por error en el trabajo envía en un correo electrónico información privada, hay posibilidad de borrarlo. La muestra encuestada señaló que el 44.44 % considera que casi nunca se les ha capacitado sobre cuál es su información privada familiar. Asimismo, el 41.35 % señaló que nunca y el 0.93 % afirmó que siempre.

**Tabla 25**

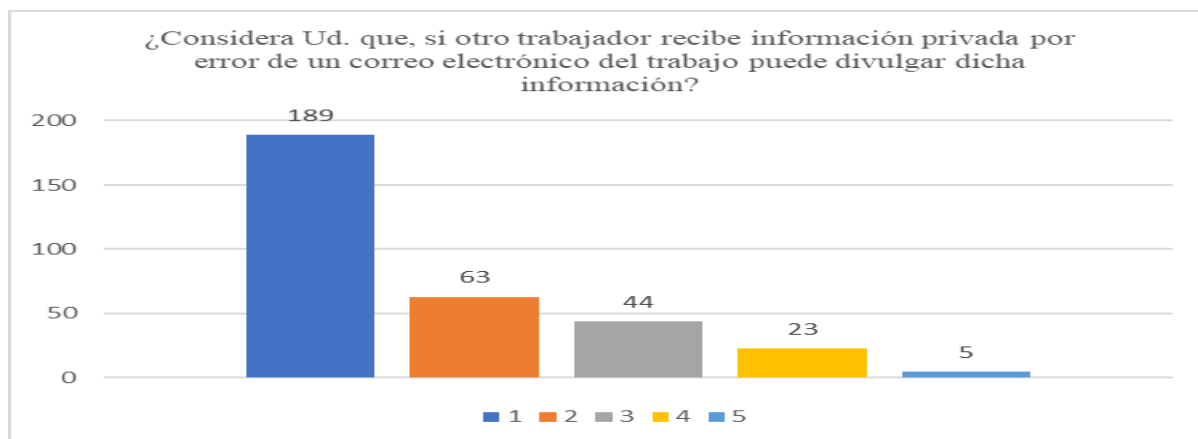
*Frecuencia sobre pregunta 10 de la variable Y*

<b>¿Considera Ud. que, si otro trabajador recibe información privada por error de un correo electrónico del trabajo puede divulgar dicha información?</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
1	189	58.33333333
2	63	19.44444444
3	44	13.58024691
4	23	7.098765432
5	5	1.543209877
<b>Total</b>	<b>324</b>	<b>100</b>

Nota: elaboración propia

**Figura 20**

*¿Considera Ud. que, si otro trabajador recibe información privada por error de un correo electrónico del trabajo puede divulgar dicha información?*



Nota: elaboración propia

Distribución sobre si otro trabajador recibe información privada por error de un correo electrónico del trabajo puede divulgar dicha información. La muestra encuestada señaló que el 58.33 % considera que nunca si otro trabajador recibe información privada por error de un correo electrónico del trabajo puede divulgar dicha información. Asimismo, el 19.44 % señaló que casi nunca y el 1.54 % afirmó que siempre.

## ANÁLISIS INFERENCIAL

Prueba de hipótesis

Hipótesis General

Ho: No existe relación entre el derecho a la intimidad y la inviolabilidad de las comunicaciones de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2015-2020

Ha: Si existe relación entre el derecho a la intimidad y la inviolabilidad de las comunicaciones de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2015-2020.

Nivel de significancia:  $\alpha = 0.05$

Estadístico: Rho de Spearman Regla de decisión:

El nivel de significancia “p” es menor que  $\alpha$ , se rechaza H0.

El nivel de significancia “p” es mayor que  $\alpha$ , no se rechaza H0.

**Tabla 26**

*Correlación entre el Derecho a la intimidad y la inviolabilidad de las comunicaciones*

		<b>Correlaciones</b>	
		Derecho a la intimidad	Inviolabilidad de las comunicaciones
Rho de Spearman	Derecho a la intimidad	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	1000 .756**
		N	.000 000
	Inviolabilidad de las comunicaciones	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	.756** 1000
		N	.000 .000
		<b>N</b>	<b>324</b> <b>324</b>

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

Nota: elaboración propia

En la tabla 25, se establece que existe una relación positiva y significativa entre derecho a la intimidad y la inviolabilidad de las comunicaciones de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2015-2020; con un coeficiente de correlación de 0.756 lo cual indicó una correlación positiva considerable entre las variables y  $p = 0.000 < 0.01$  que corresponde a un nivel de confiabilidad del 99%, por lo tanto, se decide rechazar la hipótesis nula y acepta la alterna.

Hipótesis específica 1

Ho: No existe relación entre el derecho a la intimidad personal y el conocimiento de comunicaciones por terceros de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2015-2020

Ha: Si existe relación entre el derecho a la intimidad personal y el conocimiento de comunicaciones por terceros de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2015-2020

Nivel de significancia:  $\alpha = 0.05$  Estadístico: Rho de Spearman

Regla de decisión:

El nivel de significancia “p” es menor que  $\alpha$ , se rechaza H0.

El nivel de significancia “p” es mayor que  $\alpha$ , no se rechaza H0.

**Tabla 27**

*Correlación entre el derecho a la intimidad personal y el conocimiento de comunicaciones por terceros de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2015-2020*

		<b>Correlaciones</b>		
		Intimidad personal	Conocimiento de comunicaciones por terceros de	de por
Rho de Spearman	Intimidad personal	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	1000	.819*
		N	.000	.000
	Conocimiento de comunicaciones por terceros de	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	.819**	1000
		N	.000	.000
		<b>N</b>	<b>324</b>	<b>324</b>

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

Nota: elaboración propia

En la tabla 25, se establece que existe una relación positiva y significativa entre el derecho a la intimidad personal y el conocimiento de comunicaciones por terceros de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2015-2020; con un coeficiente de correlación de 0.819 lo cual indicó una correlación positiva muy fuerte entre las variables y  $p = 0.000 < 0.01$  que corresponde a un nivel de confiabilidad del 99%, por lo tanto, se decide rechazar la hipótesis nula y acepta la alterna.

Hipótesis específica 2

Ho: No existe relación entre el derecho a la intimidad pública y las garantías de

privacidad de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2015-2020

Ha: Si existe relación entre el derecho a la intimidad pública y las garantías de privacidad de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2015-2020

Nivel de significancia:  $\alpha = 0.05$       Estadístico: Rho de Spearman

Regla de decisión:

El nivel de significancia “p” es menor que  $\alpha$ , se rechaza H0.

El nivel de significancia “p” es mayor que  $\alpha$ , no se rechaza H0.

### Tabla 28

*Correlación entre el derecho a la intimidad pública y las garantías de privacidad de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2015-2020*

0		Correlaciones		
		Intimidad pública	Garantías de privacidad	
Rho de Spearman	Intimidad pública	Coefficiente de correlación	1000	.669**
		Sig. (bilateral)	.000	.000
		N	324	324
	Garantías de privacidad	Coefficiente de correlación	.669**	1000
		Sig. (bilateral)	.000	.000
		N	324	324

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

Nota: elaboración propia

se establece que existe una relación positiva y significativa entre el derecho a la intimidad pública y las garantías de privacidad de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2015-2020; con un coeficiente de correlación de 0.669 lo cual indicó una correlación positiva considerable entre las variables y  $p = 0.000 <$

0.01 que corresponde a un nivel de confiabilidad del 99%, por lo tanto, se decide rechazar la hipótesis nula y acepta la alterna.

## V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

De acuerdo al **objetivo general**, se establece que existe una relación positiva y significativa entre el derecho a la intimidad y la inviolabilidad de las comunicaciones de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2015-2020, donde se hace evidencia que el Rho de Spearman es  $=0.756$ , lo que representa que existe correlación positiva considerable, con un p valor de  $0.000$ , donde  $p < 0.05$ , esto verifica que la relación entre las variables mencionadas; los resultados tienen afinidad con el antecedente de Bernal (2019) en su tesis titulada “Derechos fundamentales de los trabajadores y el poder directriz del empleador respecto al correo electrónico institucional, Lima Centro, 2019” (Tesis de maestría) Universidad César Vallejo, Lima. En la presente investigación se pretendió orientar a determinar cuál es la adecuada protección que se tiene que dar a los derechos fundamentales de los trabajadores en lo que respecta a los correos electrónicos institucionales. Por otra parte, el tipo de investigación que se empleó en el presente trabajo fue el interpretativo con un nivel descriptivo; en lo que concierne a la muestra, esta estuvo conformada por 10 trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro, el instrumento fue la entrevista y el análisis documental. Por último, se llegó a la conclusión de que ante la falta de una norma dentro del contexto laboral, que establezca el uso adecuado que debe disponerse para el correo electrónico, da surgimiento a la controversia entre la correcta protección de estos derechos fundamentales y la potestad de monitoreo y control que debe poseer el empleador, en el uso de sus facultades y la posibilidad de emitir sanciones a los trabajadores como producto de dicho control.

De acuerdo al **objetivo específico 1**, se establece que existe una relación positiva y significativa entre el derecho a la intimidad personal y el conocimiento de comunicaciones por terceros de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2015-2020, donde se hace evidencia que el Rho de Spearman es  $= 0.819$ , lo que

representa que existe correlación positiva muy fuerte, con un p valor de 0.000, donde  $p < 0.05$ , esto verifica que la relación entre las dimensiones mencionadas; los resultados tienen afinidad con el antecedente de Guillermo (2019) en su tesis titulada “La publicidad de las decisiones judiciales y el derecho a la intimidad” (Tesis de maestría) Universidad Siglo 21, Argentina. En la presente investigación se pretendió analizar de qué manera la tecnología se logra expandir por los derechos de acceso a la información pública y se relaciona a la vez como la transparencia de los actos que le conciernen al gobierno; ergo, los derechos que son personalísimos como lo son a la intimidad y el derecho a una vida privada. Por lo cual, este estudio fue de tipo descriptivo. Por último, concluyó que pese a todos los criterios jurisprudenciales se logró confirmar la difusión indiscriminada con respecto a las sentencias judiciales que afecten el derecho a la intimidad y también a la vida privada de los trabajadores ante cualquier tipo de juicio; ergo, más aún de aquellos que la vida personal se encuentra en peligro a razón de la estigmatización que puede ocasionar.

De acuerdo al **objetivo específico 2**, se establece que existe una relación positiva y significativa entre el derecho a la intimidad pública y las garantías de privacidad de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2015- 2020, donde se hace evidencia que el Rho de Spearman es = 0.669, lo que representa que existe correlación positiva considerable, con un p valor de 0.000, donde  $p < 0.05$ , esto verifica que la relación entre las dimensiones mencionadas; los resultados tienen afinidad con el antecedente de Herrera (2019) en su tesis titulada “Análisis jurídico frente a la validez y licitud de la orden de interceptación de comunicaciones por orden judicial en Colombia” (Tesis de maestría) Universidad Externado de Colombia, Colombia. En la presente investigación se pretendió determinar los elementos jurídicos que resultasen necesarios para que al ordenarse que se intercepten las comunicaciones, estas resulten de forma lícita y válida en Colombia; todo ello como una estrategia para regular la posible transgresión de ciertos

derechos fundamentales. Por tanto, este estudio fue de tipo documental; para lo que se emplearon diversas fuentes teóricas, jurídicas y referenciales que aluden al tema materia de análisis. Asimismo, llegó a la conclusión de que en un marco legal, específicamente el derecho a la intimidad ante la interceptación de comunicaciones, abarca 3 elementos que resultan trascendentales; tales como: en primer lugar, la intimidad, como lo más reservado de la persona; luego se tiene a la privacidad, que se refiere a aquellos datos que hacen posible dar con su identificación; y, finalmente se tiene a la protección de los datos personales, como aquel derecho a resguardar toda información referida a ella, es decir, el habeas data.

## VI. CONCLUSIONES

- Primera.- Existe una relación positiva considerable entre el derecho a la intimidad y la inviolabilidad de las comunicaciones de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2015-2020, donde se hace evidencia que el Rho de Spearman es  $=0.756$ , con una sig. Bilateral de 0.000, es decir, al mejorar una de las variables implica en la otra también en manera favorable.
- Segunda.- Existe una relación positiva muy fuerte entre el derecho a la intimidad personal y el conocimiento de comunicaciones por terceros de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2015-2020, donde se hace evidencia que el Rho de Spearman es  $= 0.819$ , con una sig. Bilateral de 0.000, es decir, al mejorar una de las variables implica en la otra también en manera favorable.
- Tercera.- Existe una relación positiva considerable entre el derecho a la intimidad pública y las garantías de privacidad de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2015-2020, donde se hace evidencia que el Rho de Spearman es  $= 0.669$ , con una sig. Bilateral de 0.000, es decir, al mejorar una de las variables implica en la otra también en manera favorable.

## VII. RECOMENDACIONES

- Primera.- Se recomienda que se revisen las normativas sobre la protección del derecho a la intimidad y la inviolabilidad de comunicaciones de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, atendiendo, en explicar las garantías de información privada, normatizando la prohibición de uso de información personal que llegué a filtrarse a través de estos correos, y así, hagan expresas las acciones prohibidas a todos los trabajadores.
- Segunda. - Se recomienda que a través de gestión de recursos humanos, se entregue los reglamentos y se capacite al personal sobre el derecho a la intimidad personal y el conocimiento de comunicaciones por terceros de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores teniendo monitoreo en el conocimiento adquirido, para evitar violaciones a estos derechos por desconocimiento.
- Tercera.- Se recomienda que se ingrese al cuadro de infracciones para el personal la violación al derecho a la intimidad pública y las garantías de privacidad de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores posibilitando que la autoridad pueda definir el grado de violación a estos derechos y establecer la sanción proporcional que corresponda, amonestación, infracción moderada o grave.

## VIII. REFERENCIAS

- Angles, G. (2020). TikTok: La ineficacia del derecho a la intimidad en la era digital en tiempos de Covid -19 y el “famoso” derecho al olvido en Perú. *Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 5 (1) 194-204.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7605972>
- Bernal, E. (2019). *Derechos fundamentales de los trabajadores y el poder directriz del empleador respecto al correo electrónico institucional*, Lima Centro, 2019 [tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional de UCV.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/59000>
- Brown, I., Halperin, M., Hayes, B. Scott, B. y Vermeulen, M. (2015). Privacy and Power: A Transatlantic Dialogue in the Shadow of the NSA-Affair. *Cambridge University Press*, p. 461–491. [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=2551164](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2551164)
- Bruno, E. (2019). *El poder de dirección del empleador y la intervención de las comunicaciones privadas del trabajador en el derecho laboral Peruano – 2019* [tesis de maestría, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. Repositorio Institucional de UNASAM. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/3612>
- Carrasco, S. (2009). *Metodología de la investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Castro-Jaramillo, Á. M. (2016). Derecho a la intimidad en las redes sociales de internet en Colombia. *Novum Jus: Revista Especializada en Sociología Jurídica y Política*, 10 (1) 113-133.  
[https://editorial.ucatolica.edu.co/ojsucatolica/revistas\\_ucatolica/index.php/Juridica/article/view/1178/1928](https://editorial.ucatolica.edu.co/ojsucatolica/revistas_ucatolica/index.php/Juridica/article/view/1178/1928)
- Chanamé, R. (2002) *Diccionario Jurídico Moderno*. (3ª ed.). Lima: Gráfica Horizonte.
- Council of the European Union (2016). *Position of the Council at First Reading with a View to the Adoption of a Regulation of the European Parliament and of the Council*

*on the Protection of Natural Persons with Regard to the Processing of Personal Data and on the Free Movement of Such Data, and Repealing Directive 95/46/Ec (General Data Protection Regulation)*. St 5419 2016 Init - 2012/011 (Olp) [online]. Consultado el 28 de diciembre de 2021. <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/5e429664-10f6-11e6-ba9a01aa75ed71a1/language-en>

- Cuellar, L. (2016). *El habeas data y la protección del derecho a la intimidad en los pronunciamientos del tribunal constitucional Peruano del año 1996 al 2011* [tesis de maestría, Universidad Católica de Los Ángeles de Chimbote]. Repositorio Institucional de ULADECH. <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/2415>
- De la Puente, J. F. (2020). *La interceptación y difusión de las comunicaciones privadas y las libertades comunicativas en el proceso de judicialización peruano. Ponderación, límites e interés público* [tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio de Tesis Digitales de UNMSM. <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/15611>
- Escribano-Tortajada, P. (2017). Drones y derecho a la intimidad y la propia imagen: estado de la cuestión y problemas que se plantean en la actualidad. *Índice*, () 238-259. [https://dspace.unia.es/bitstream/handle/10334/3824/978-84-7993-331-\\_derechoaereo.pdf?sequence=1&isAllowed=y#page=238](https://dspace.unia.es/bitstream/handle/10334/3824/978-84-7993-331-_derechoaereo.pdf?sequence=1&isAllowed=y#page=238)
- Floridi, L. (2016). On Human Dignity as a Foundation for the Right to Privacy. *Philos. Technol*, 29 () 307–312. <https://doi.org/10.1007/s13347-016-0220-8>
- Galarza, P. (2020). *El derecho a la intimidad de los contribuyentes en el manejo de los datos públicos en el Ecuador a partir de la Jurisprudencia Constitucional Ecuatoriana: Análisis de la sentencia 010-18-SN-CC* [tesis de maestría, Universidad Tecnológica Indoamérica]. Repositorio Institucional de UTI.

<http://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/2128>

Gómez, G. (2016). *Trabajo, Intimidación y Bioética* [tesis doctoral, Universidad Externado de Colombia]. Repositorio Institucional de UExternado.

[http://bioeticadeltrabajo.org/bioeticalaboral/content/anteproyecto\\_tesis.pdf](http://bioeticadeltrabajo.org/bioeticalaboral/content/anteproyecto_tesis.pdf)

Gómez, N. (2015). *Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 5(1) 194-204. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7605972>

Guillermo, G. (2019). *La publicidad de las decisiones judiciales y el derecho a la intimidad* [tesis de maestría, Universidad Siglo 21]. Repositorio Institucional de UESiglo21.

<https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/161110/SRUOGINIS%20German%20Guillermo.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Hernández, R., Fernández, C y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ª ed.). México: McGraw-Hill.

Herrera, J. (2019). *Análisis jurídico frente a la validez y licitud de la orden de interceptación de comunicaciones por orden judicial en Colombia* [tesis de maestría, Universidad Externado de Colombia]. Repositorio Institucional de UExternado. <https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/2835>

Hurtado, J. (2016). *Protección de los derechos fundamentales, especialmente a la intimidad frente al control de uso de los mensajes de datos en el ámbito laboral* [tesis de maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio Digital de UCSG. <http://201.159.223.180/handle/3317/5578>

Jáuregui, V. y Maurate, A. (2020). *La falta de plazo de duración en la ley de geolocalización y la vulneración de los derechos fundamentales de la persona humana* [tesis de maestría, Universidad Peruana de Los Andes]. Repositorio Institucional de UPLA. <http://190.223.61.66/handle/20.500.12848/2416>

- López, R. (2007). *Metodología Jurídica*. México: Impresos y Acabados Editoriales.
- Martínez-de Pisón-Cavero, J. (2016). El derecho a la intimidad: de la configuración inicial a los últimos desarrollos de la jurisprudencia constitucional. *Anuario de filosofía del derecho*, (32) 409-430. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5712518>
- Medina, H. (2015). *Nuevas Aplicaciones del Hábeas Data. A partir del desarrollo jurisprudencial del TC sobre el acceso a la información pública*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Moreno-Badilla, Á. (2016). El derecho a la intimidad en España. *ARS BONI ET AEQUI*, 12 (1) 33–57. <http://dx.doi.org/10.23854/07192568.2016121Moreno33>
- Muy, E. (2020). *Los riesgos laborales en la modalidad del teletrabajo en Ecuador* [tesis de maestría, Universidad de Cuenca]. Repositorio Institucional de UCuenca. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/33875/1/Trabajo%20de%20Titulaci%C3%B3n.pdf>
- Ortiz, M. (2017). *Aproximación al estudio de la ponderación como técnica de solución de conflictos entre el derecho a la información y el derecho a la intimidad* [tesis de maestría, Universidad de Guayaquil]. Repositorio Institucional de UG. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/23090>
- Otaegui-Aizpurúa, I. (2014). El derecho al respeto a la vida privada y familiar o el derecho a que nadie se inmiscuya en la esfera privada de las personas. *Europar Batasunaren oinarritzko eskubideen gutuna eta bere islada espainiar ordenamendu juridikoan*, 145–160. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4683431>
- Palomino, J., Peña, J., Zevallos, G y Orizano, L. (2015) *Metodología de la investigación: Guía para elaborar un proyecto en salud y educación*. Lima: San Marcos.
- Pineda, P. (2019). *Tratamiento del habeas data peruano en relación al derecho a la intimidad personal* [tesis de maestría, Universidad Privada San Carlos]. Repositorio

Institucional UPSC.<http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/4524>

- Poquet-Catalá, R. (2018). La protección del derecho a la intimidad del teletrabajador. *Lex Social: Revista De Derechos Sociales*, 8 (1) 113–135.  
[https://upo.es/revistas/index.php/lex\\_social/article/view/2918](https://upo.es/revistas/index.php/lex_social/article/view/2918)
- Potoy, K. y Salazar, V. (2017). *Las nuevas tecnologías y su impacto en los derechos constitucionales de los trabajadores* [tesis de maestría, Universidad de Costa Rica]. Repositorio Institucional de UCR. <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2018/04/Keylin-Potoy-Sequeira.-Viviana-Salazar-Navarro.-Tesiscompleta.pdf>
- Recra, D. (2017). *Derecho al secreto y la inviolabilidad de las comunicaciones y el daño moral a la persona humana* [tesis de maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. Repositorio Institucional de UIGV. [http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2277/TESIS\\_DEREC.CI.VI.COMERCIAL.\\_DANIEL%20ALEJANDRO%20RECRA%20RIOFRIO.pdf?sequence=2&isAllowed=y](http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2277/TESIS_DEREC.CI.VI.COMERCIAL._DANIEL%20ALEJANDRO%20RECRA%20RIOFRIO.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- Rosas, J. (2015). *El derecho constitucional y procesal constitucional en sus conceptos claves*. Lima: El Búho
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2015). *Metodología y diseño en la investigación científica*. (5ª ed.). Lima: Visión Universitaria.
- Schulhofer, S. (2016). An international right to privacy? Be careful what you wish for. *International Journal of Constitutional Law*, 14 (1) 238–261, <https://doi.org/10.1093/icon/mow013>
- Trujillo-Pons, F. (2016). El uso del correo electrónico en el ambiente laboral y el modo en que éste puede afectar al derecho a la intimidad personal y al secreto de las comunicaciones. *Revista de Derecho y nuevas tecnología*, (41) 119-132.

<http://hdl.handle.net/10234/164466>

Valderrama, S. y León, L. (2009). *Técnicas e instrumentos para la obtención de datos en la investigación científica*. Lima:San Marcos.

Villalba-Fiallos, A. (2018). Reflexiones jurídicas sobre la protección de datos y el derecho a la intimidad en la autodeterminación informativa. *Foro, Revista De Derecho*,1 (27) 23-42.<https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/499>

## IX. ANEXOS

## Anexo A: Matriz de Consistencia

Título: “EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y LA INVIOABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - LIMA, 2015”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><b>Problema Principal</b></p> <p>¿Existe relación entre el derecho a la intimidad y la inviolabilidad de las comunicaciones de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2015-2020?</p>	<p>relación entre el derecho a la intimidad personal y el conocimiento de las comunicaciones por terceros de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2015-2020</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>Si existe relación entre el derecho a la intimidad y la inviolabilidad de las comunicaciones de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2015-2020</p>	<p><b>Variable Independiente:</b></p> <p>Derecho a la intimidad</p>	<p>Intimidad Personal</p> <p>Intimidad Pública</p>	<p>Ítems del 1 al 10</p>	<p><b>Tipo:</b> Básica, explicativa</p> <p><b>Enfoque:</b> Cuantitativa</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental Transversal Correlacional</p>
<p><b>Problemas específicos</b></p> <p>¿Existe relación entre el derecho a la intimidad personal y el conocimiento de las comunicaciones por terceros de</p>	<p>Determinar la relación entre el derecho a la intimidad pública y las garantías</p>	<p><b>Hipótesis específicas</b></p> <p>Si existe relación entre el derecho a la intimidad personal y el conocimiento de</p>				<p><b>Nivel:</b> Explicativo</p> <p><b>Población:</b> Trabajadores</p> <p><b>Muestra</b> 150 usuarios</p>

<p>los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2015-2020?</p> <p>¿Existe relación entre el derecho a la intimidad pública y las garantías de privacidad de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2015-2020?</p>	<p>de privacidad de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2015-2020</p>	<p>comunicaciones por terceros de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2015-2020</p> <p>Si existe relación entre el derecho a la intimidad pública y las garantías de privacidad de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores, 2015-2020</p>	<p><b>Variable Dependiente:</b></p> <p>Inviolabilidad de las comunicaciones desde los correos electrónicos institucionales</p>	<p>Conocimiento de comunicaciones por terceros</p> <p>Garantías de Privacidad</p>	<p>Ítems del 1 al 10</p>	<p><b>Técnicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Encuesta</li> </ul> <p><b>Instrumentos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuestionario de Encuesta</li> </ul>
---	---	--	--	---	--------------------------	---

## Anexo B: Cuestionarios de la Encuesta

**CUESTIONARIO**

Cuestionario sobre el derecho a la intimidad y la inviolabilidad de las comunicaciones de los correoselectrónicos institucionales

**OBJETIVO**

Determinar la relación entre el derecho a la intimidad y la inviolabilidad de las comunicaciones de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores en el año 2015.

**INSTRUCCIONES**

Para brindar sus respuestas a las siguientes preguntas considere la presente escalade calificación:

Nunca = 1, Casi nunca= 2, A veces = 3, Casi siempre = 4, Siempre = 5

N°	Variable: Derecho a la intimidad	Respuestas				
		1	2	3	4	5
1	¿En su opinión cuando trabaja siente que su derecho a la intimidad en el uso de correos electrónicos para el trabajo se encuentra protegido?					
2	¿Considera Ud., qué les han capacitado sobre sus derechos a la intimidad que tienen en el uso de medios de comunicación en el trabajo como los correos electrónicos?					
3	¿Considera Ud. que han sucedido incidentes respecto a la intimidad de los trabajadores en la Municipalidad de Miraflores?					
4	¿Considera Ud. que los trabajadores entienden la diferencia entre intimidad personal e intimidad pública?					
5	¿Considera Ud. que los datos personales que corresponden a la intimidad personal como imagen y voz que se envían por correos electrónicos se encuentran debidamente protegidos?					
6	¿Considera Ud. que existe protección de su honor ante un caso controversial que se de en el uso de los correos electrónicos en la Municipalidad de Miraflores?					
7	¿Considera Ud. que han ocurrido casos en donde se ha afectado la reputación de algún trabajador en el uso de los medios de comunicación como los correos electrónicos en la Municipalidad de Miraflores?					
8	¿Considera Ud. que se han implementado normativas en la regulación del uso					

	interno de los correos electrónicos que explican los límites del derecho a la intimidad?					
<b>9</b>	¿Considera Ud. que cuando han tenido que usar su correo personal, por una falla del correo institucional han tenido protección de la información que se enviaba respecto a la intimidad?					
<b>10</b>	¿Considera Ud. que se han usado los correos electrónicos institucionales para generar rumores o sátiras de algún trabajador no protegiendo su reputación?					

## CUESTIONARIO

### CUESTIONARIO SOBRE EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y LA INVIOABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES DE LOS CORREOSELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES

#### OBJETIVO

Determinar la relación entre el derecho a la intimidad y la inviolabilidad de las comunicaciones de los correos electrónicos institucionales en la Municipalidad Distrital de Miraflores en el año 2015.

#### INSTRUCCIONES

Para brindar sus respuestas a las siguientes preguntas considere la presente escalade calificación:

Nunca = 1, Casi nunca= 2, A veces = 3, Casi siempre = 4, Siempre = 5

N°	Variable: Inviolabilidad de las comunicaciones	Respuestas				
		1	2	3	4	5
1	¿Considera Ud. que su centro de trabajo ha protegido o garantizado la inviolabilidad de las comunicaciones sobre los correos electrónicos que contienen información laboral?					
2	¿Considera Ud. que su centro de trabajo los capacita regularmente sobre su derecho a la inviolabilidad de comunicaciones?					
3	¿Considera Ud. que la información a entregarse a través de correos se encuentra protegida por la inviolabilidad de las comunicaciones?					
4	¿Considera Ud. que han ocurrido casos, en donde, terceros han conocido la información íntima del trabajador que estén en los correos electrónicos con autorización del empleador?					
5	¿Considera Ud. que han ocurrido casos, en donde, terceros han conocido la información íntima del trabajador que estén en los correos electrónicos sin autorización judicial?					
6	¿Considera Ud. que se les ha brindado las garantías de privacidad en la protección de la inviolabilidad de las comunicaciones en correos institucionales?					
7	¿Considera Ud. que se les ha capacitado sobre cuál es su información privada individual?					
8	¿Considera Ud. que se les ha capacitado sobre cuál es su información privada familiar?					
9	¿Considera Ud. que, si por error en el trabajo envía en un correo electrónico información privada, hay posibilidad de borrarlo?					
10	¿Considera Ud. que, si otro trabajador recibe información privada por error de un correo electrónico del trabajo puede divulgar dicha información?					

## Anexo C. Validaciones



**VICERRECTORADO ACADÉMICO  
ESCUELA DE POSGRADO  
FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

**1.1 APELLIDOS Y NOMBRES** : CABREJOS ORMACHEA NAPOLEÓN  
**1.2 GRADO ACADÉMICO** : DOCTOR EN DERECHO  
**1.3 CARGO O INSTITUCIÓN DONDE LABORA:** DOCENTE UNMSM  
**1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** "EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - LIMA, 2015"  
**1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO** : BACH. NIXON WALTER NIZAMA CHERO  
**1.6 MAESTRÍA/DOCTORADO/MENCIÓN** : MAESTRÍA  
**1.7 NOMBRE DEL INSTRUMENTO** : CUESTIONARIO DE PREGUNTAS

**II. ASPECTOS A EVALUAR:**

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS / CUANTITATIVOS	DEFICIENTE (0-20)	REGULAR (21-40)	BUENO (41-60)	MUY BUENO (61-80)	EXCELENTE (81-100)
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización y lógica					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de estudio					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio					X
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio					X
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					X
<b>SUB TOTAL</b>						95
<b>TOTAL</b>						95

**VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.20)** : 19  
**VALORACIÓN CUALITATIVA** : EXCELENTE  
**OPINIÓN DE APLICABILIDAD** : APLICABLE

**Lugar y Fecha:** Lima, 03/01/2022

DR. NAPOLEÓN CABREJOS ORMACHEA



**VICERRECTORADO ACADÉMICO  
ESCUELA DE POSGRADO  
FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

**1.1 APELLIDOS Y NOMBRES** : CHANAME ORBE, RAÚL  
**1.2 GRADO ACADÉMICO** : DOCTOR EN DERECHO  
**1.3 CARGO O INSTITUCIÓN DONDE LABORA:** DOCENTE UNMSM  
**1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** "EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - LIMA, 2015"  
**1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO** : BACH.NIXON WALTER NIZAMA CHERO  
**1.6 MAESTRÍA/DOCTORADO/MENCIÓN** : MAESTRÍA  
**1.7 NOMBRE DEL INSTRUMENTO** : CUESTIONARIO DE PREGUNTAS

**II. ASPECTOS A EVALUAR:**

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS / CUANTITATIVOS	DEFICIENTE (0-20)	REGULAR (21-40)	BUENO (41-60)	MUY BUENO (61-80)	EXCELENTE (81-100)
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización y lógica					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de estudio					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio					X
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio					X
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					X
<b>SUB TOTAL</b>						95
<b>TOTAL</b>						95

**VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.20)** : 19  
**VALORACIÓN CUALITATIVA** : EXCELENTE  
**OPINIÓN DE APLICABILIDAD** : APLICABLE

**Lugar y Fecha:** Lima, 05/10/2021

  
 RAÚL CHANAME ORBE  
 DNI 06152866



**VICERRECTORADO ACADÉMICO  
ESCUELA DE POSGRADO  
FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

1.1 APELLIDOS Y NOMBRES : RUBEN DELGADO ACHAHUI  
 1.2 GRADO ACADÉMICO : MAESTRO EN DERECHO  
 1.3 CARGO O INSTITUCIÓN DONDE LABORA: DOCENTE UNIVERSITARIO  
 1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - LIMA, 2015"  
 1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : BACH. NIXON WALTER NIZAMA CHERO  
 1.6 MAESTRÍA/DOCTORADO/MENCIÓN : MAESTRÍA  
 1.7 NOMBRE DEL INSTRUMENTO : CUESTIONARIO DE PREGUNTAS

**II. ASPECTOS A EVALUAR:**

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS / CUANTITATIVOS	DEFICIENTE (0-20)	REGULAR (21-40)	BUENO (41-60)	MUY BUENO (61-80)	EXCELENTE (81-100)
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización y lógica					x
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de estudio					x
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio					x
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio					x
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					x
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio					x
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					X
<b>SUB TOTAL</b>						95
<b>TOTAL</b>						95

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.20) : 19  
 VALORACIÓN CUALITATIVA : EXCELENTE  
 OPINIÓN DE APLICABILIDAD : APLICABLE

Lugar y Fecha: Lima, 12/12/2022

  
 RUBÉN DELGADO ACHAHUI  
 DNI 41610877

### Anexo D. Copia de la data procesada

Detalle: Son 20 celdas las cuales cada una corresponde a una pregunta realizada, siendo de la 1 a 10 sobre el primer cuestionario de la variable X y de la 11 al 20 sobre el segundo cuestionario de la variable Y.

This screenshot shows an Excel spreadsheet with a grid of data. The columns are labeled 'Pregunta 1' through 'Pregunta 20'. The rows contain numerical values ranging from 1 to 5. The interface includes a ribbon with tabs for 'Inicio', 'Insertar', 'Referencias', 'Datos', 'Programador', and 'Revisión'. The 'Inicio' tab is active, showing options for font, alignment, and numbers. The spreadsheet is titled 'I336'.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V
1	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7	Pregunta 8	Pregunta 9	Pregunta 10	Pregunta 11	Pregunta 12	Pregunta 13	Pregunta 14	Pregunta 15	Pregunta 16	Pregunta 17	Pregunta 18	Pregunta 19	Pregunta 20		
2	1	2	5	5	3	2	4	2	3	3	3	1	2	5	1	3	3	3	5	5		
3	3	1	2	5	5	4	2	1	3	5	4	3	4	3	4	4	5	3	3	1		
4	3	5	4	4	2	3	3	3	3	4	4	3	4	3	3	3	3	3	4	5	1	
5	3	5	1	5	1	5	2	2	3	4	4	5	4	5	3	4	3	3	3	1		
6	1	2	5	5	3	2	4	2	3	3	3	1	2	5	1	3	3	3	5	5		
7	3	1	2	5	5	4	2	1	3	5	4	3	4	3	4	4	5	3	3	1		
8	3	5	4	4	2	3	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3	4	5	1		
9	3	5	1	5	1	5	2	2	3	4	4	5	4	5	3	4	3	3	3	1		
10	3	1	2	5	5	4	2	1	3	5	4	3	4	3	4	4	5	3	3	1		
11	3	5	4	4	2	3	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3	4	5	1		
12	3	5	1	5	1	5	2	2	3	4	4	5	4	5	3	4	3	3	3	1		
13	1	2	5	5	3	2	4	2	3	3	3	1	2	5	1	3	3	3	5	5		
14	3	1	2	5	5	4	2	1	3	5	4	3	4	3	4	4	5	3	3	1		
15	3	5	4	4	2	3	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3	3	4	5	1	
16	3	1	2	5	5	4	2	1	3	5	4	3	4	3	4	4	5	3	3	1		
17	3	5	4	4	2	3	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3	4	5	1		
18	3	5	1	5	1	5	2	2	3	4	4	5	4	5	3	4	3	3	3	1		
19	3	1	2	5	5	4	2	1	3	5	4	3	4	3	4	4	5	3	3	1		
20	3	5	4	4	2	3	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3	3	4	5	1	
21	3	5	1	5	1	5	2	2	3	4	4	5	4	5	3	4	3	3	3	1		
22	1	2	5	5	3	2	4	2	3	3	3	1	2	5	1	3	3	3	5	5		
23	3	5	1	5	1	5	2	2	3	4	4	5	4	5	3	4	3	3	3	1		
24	3	1	2	5	5	4	2	1	3	5	4	3	4	3	4	4	5	3	3	1		
25	3	5	4	4	2	3	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3	3	4	5	1	
26	3	5	1	5	1	5	2	2	3	4	4	5	4	5	3	4	3	3	3	1		
27	1	2	5	5	3	2	4	2	3	3	3	1	2	5	1	3	3	3	5	5		
28	3	1	2	5	5	4	2	1	3	5	4	3	4	3	4	4	5	3	3	1		
29	3	5	4	4	2	3	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3	4	5	1		
30	3	1	2	5	5	4	2	1	3	5	4	3	4	3	4	4	5	3	3	1		
31	3	5	4	4	2	3	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3	4	5	1		

This screenshot shows an Excel spreadsheet with a grid of data. The columns are labeled 'A' through 'V'. The rows contain numerical values ranging from 1 to 5. The interface includes a ribbon with tabs for 'Inicio', 'Insertar', 'Referencias', 'Datos', 'Programador', and 'Revisión'. The 'Inicio' tab is active, showing options for font, alignment, and numbers. The spreadsheet is titled 'A325'.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V
298	3	5	4	4	2	3	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3	4	5	1		
299	3	5	1	5	1	5	2	2	3	4	4	5	4	5	3	4	3	3	3	1		
300	3	1	2	5	5	4	2	1	3	5	4	3	4	3	4	4	5	3	3	1		
301	3	5	4	4	2	3	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3	4	5	1		
302	3	5	1	5	1	5	2	2	3	4	4	5	4	5	3	4	3	3	3	1		
303	1	2	5	5	3	2	4	2	3	3	3	1	2	5	1	3	3	3	5	5		
304	3	5	1	5	1	5	2	2	3	4	4	5	4	5	3	4	3	3	3	1		
305	3	1	2	5	5	4	2	1	3	5	4	3	4	3	4	4	5	3	3	1		
306	3	5	4	4	2	3	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3	4	5	1		
307	3	5	1	5	1	5	2	2	3	4	4	5	4	5	3	4	3	3	3	1		
308	1	2	5	5	3	2	4	2	3	3	3	1	2	5	1	3	3	3	5	5		
309	3	1	2	5	5	4	2	1	3	5	4	3	4	3	4	4	5	3	3	1		
310	3	5	4	4	2	3	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3	4	5	1		
311	3	1	2	5	5	4	2	1	3	5	4	3	4	3	4	4	5	3	3	1		
312	3	5	4	4	2	3	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3	4	5	1		
313	3	5	1	5	1	5	2	2	3	4	4	5	4	5	3	4	3	3	3	1		
314	1	2	5	5	3	2	4	2	3	3	3	1	2	5	1	3	3	3	5	5		
315	3	1	2	5	5	4	2	1	3	5	4	3	4	3	4	4	5	3	3	1		
316	3	5	4	4	2	3	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3	4	5	1		
317	3	5	1	5	1	5	2	2	3	4	4	5	4	5	3	4	3	3	3	1		
318	3	1	2	5	5	4	2	1	3	5	4	3	4	3	4	4	5	3	3	1		
319	3	5	4	4	2	3	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3	4	5	1		
320	3	5	1	5	1	5	2	2	3	4	4	5	4	5	3	4	3	3	3	1		
321	1	2	5	5	3	2	4	2	3	3	3	1	2	5	1	3	3	3	5	5		
322	3	1	2	5	5	4	2	1	3	5	4	3	4	3	4	4	5	3	3	1		
323	3	5	1	5	1	5	2	2	3	4	4	5	4	5	3	4	3	3	3	1		
324	1	2	5	5	3	2	4	2	3	3	3	1	2	5	1	3	3	3	5	5		
325	3	1	2	5	5	4	2	1	3	5	4	3	4	3	4	4	5	3	3	1		
326																						
327																						
328																						